



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO
DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS,
CLÍNICO Y GERIÁTRICO, Y DE LABORATORIO (AM 01/2019)**

ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Cláusula 1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO	6
1.1.- Objeto del acuerdo marco y ámbito subjetivo	6
1.2.- Codificación	7
1.3.- Necesidades a satisfacer	7
Cláusula 2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE	8
2.1.- Órgano de contratación	8
2.2.- Perfil de contratante	8
Cláusula 3 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....	9
Cláusula 4 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	10
Cláusula 5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	10
CAPÍTULO II.- BIENES A SUMINISTRAR, PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.	11
Cláusula 6 BIENES A SUMINISTRAR	11
Cláusula 7 PRECIOS DE LOS BIENES.....	12
Cláusula 8 PLAZO DE ENTREGA.....	12
Cláusula 9 CONDICIONES DE ENTREGA.....	13
CAPÍTULO III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	13
Cláusula 10 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	13
Cláusula 11 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO	13
11.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP).....	14
11.2.- Prohibiciones para contratar	15
11.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional	15
1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera	15



Nº expdte.- 44/19

2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional	16
11.4.- Concreción de las condiciones de solvencia: adscripción de medios (art. 76 LCSP).....	16
Cláusula 12 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	16
12.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores.....	16
12.2.- Confidencialidad de las ofertas.....	17
12.3.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones ...	17
12.4.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones	18
ARCHIVOS O SOBRES A PRESENTAR ELECTRÓNICAMENTE.....	18
ARCHIVOS O SOBRES A PRESENTAR EN SOPORTE FÍSICO	19
CONDICIONES GENERALES DE LAS PROPOSICIONES.....	19
12.5.- Contenido de las proposiciones	20
ARCHIVO ELECTRÓNICO o SOBRE Nº 1 “Documentación de carácter general”.....	20
ARCHIVO ELECTRÓNICO o SOBRE Nº 2.1 “Oferta evaluable mediante fórmulas: PROTEO”	22
ARCHIVO O SOBRE Nº 2.2 “Oferta evaluable mediante fórmulas: Documentación acreditativa”	23
Cláusula 13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	24
13.1.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.....	24
13.2.- Procedimiento de valoración de las proposiciones	25
Cláusula 14 APERTURA DE SOBRES Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE	25
14.1.- Apertura de sobres.....	25
14.2.- Clasificación de las proposiciones por orden decreciente.....	26
Cláusula 15 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN	26
15.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.....	27
15.2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación.....	31
15.3.- Otra documentación	32
15.4.- Datos relativos a la recepción de invitaciones de solicitudes de ofertas de licitaciones basadas en el acuerdo marco a través del sistema estatal de contratación centralizada.....	32
15.5.- Calificación documental.....	32
15.6.- Verificación de las condiciones de aptitud.....	33
Cláusula 16 GASTOS DE PUBLICIDAD	33
Cláusula 17 GARANTÍAS	33
17.1.- Garantía provisional.....	33



Nº expdte.- 44/19

17.2.- Garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos basados.....	33
Cláusula 18 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	34
Cláusula 19 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	35
CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	36
Cláusula 20 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO	36
Cláusula 21 EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	37
21.1.- Condiciones de ejecución.....	37
21.2.-Condiciones especiales de ejecución	37
Cláusula 22 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	38
22.1.- Cesión.....	38
22.2.- Subcontratación.....	39
Cláusula 23 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	39
Cláusula 24 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO	40
24.1.- Supuestos.....	40
24.2.- Procedimiento.....	41
Cláusula 25 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	41
Cláusula 26 SUSPENSIÓN, EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO Y DECLARACIÓN DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR	41
Cláusula 27 CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	42
27.1.- Órgano de contratación de los contratos basados	42
27.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados	42
1.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación.....	42
2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación.....	43
3.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados en supuestos en los que hubieran quedado fijados todos los términos de los suministros de todas o algunas de las categorías de bienes	43
27.3.- Tramitación de contratos basados con segunda licitación	44
1.- Actuaciones previas.....	44
2.- Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas.....	44
3.- Contenido y criterios de valoración de las ofertas	44



Nº expdte.- 44/19

4.- Bienes a ofertar en los contratos basados	45
5.- Presentación de ofertas y tramitación	46
6.- Selección del adjudicatario.....	46
7.- Perfección de los contratos basados	46
27.4.- Documentos de licitación de los contratos basados.....	47
27.5.- Ofertas anormalmente bajas	47
27.6.- Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros.....	48
1.- Ejecución de los contratos basados.....	48
2.- Cumplimiento y recepción de los suministros	48
27.7.- Responsables de los contratos basados.....	49
27.8.- Plazo de garantía de los contratos basados.....	49
27.9.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP	49
27.10.- Financiación y pago	50
1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP	50
2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada	51
27.11.- Penalidades de los contratos basados	51
27.12.- Comprobación de pagos a subcontratistas.....	53
27.13.- Resolución de los contratos basados	53
Cláusula 28 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	54
28.1.- Actualización del acuerdo marco	54
28.2.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición para contratar prevista en el artículo 71 LCSP	54
28.3.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general	54
28.4.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas	55
28.5.- Confidencialidad y protección de datos.....	55
1.- Confidencialidad en general.....	55
2.- Protección de datos de carácter personal.....	56
28.6.- Prácticas contrarias a la libre competencia	56



Nº expdte.- 44/19

CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE56

Cláusula 29 **PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....56**

Cláusula 30 **RÉGIMEN DE INVALIDEZ57**

Cláusula 31 **RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE57**

ANEXO I -RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP58

ANEXO II (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE71

ANEXO III.1 (SOBRE 2.1).- SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO).....73

ANEXO III.2 (SOBRE 2.2).- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS75

ANEXO IV- MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL).....87

ANEXO V.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN89

ANEXO VI.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL90

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL LOS FABRICANTES O DISTRIBUIDORES PARA COMERCIALIZAR LOS RESTANTES PRODUCTOS QUE OFERTEN (Cláusula 15.3 PCAP)91

ANEXO VIII.- MODELO APORTACIÓN DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Cláusula 15.4 PCAP)92

ANEXO IX.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FORMULAS: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (Cláusula 12.5 PCAP)93

CLAUSULADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 *OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO*

1.1.- Objeto del acuerdo marco y ámbito subjetivo

La celebración del presente acuerdo marco tiene por **objeto** el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio (en adelante, suministros de mobiliario) para la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, conforme al artículo 229.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

El listado de **entes, organismos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo descrito en el artículo 229.2 de la LCSP** puede consultarse en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal: <http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnInvespe/Paginas/invespe.aspx>.

Las **entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de LCSP**, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC) figuran en el **ANEXO I** de este pliego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.a) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, están sujetos a contratación centralizada los contratos de suministro de “mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico, de laboratorio y otros de uso común de la Administración”.

El pliego de prescripciones técnicas, que complementa éste de cláusulas administrativas, detalla las condiciones que regirán los suministros, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes a suministrar. En concreto, los bienes objeto de adquisición a través del presente acuerdo marco se dividen en ocho **lotes** y son los siguientes:

- **Lote 1: Despachos de dirección y mesas de estrado.**
- **Lote 2: Mueble de oficina general.**
- **Lote 3: Sillería.**
- **Lote 4: Butacas para salones de actos.**
- **Lote 5: Estanterías.**
- **Lote 6: Biombos, tabiques y mamparas.**
- **Lote 7: Mobiliario técnico de laboratorio.**
- **Lote 8: Mobiliario clínico y geriátrico.**

Pueden presentarse ofertas para todos los lotes (art. 99.4 LCSP).

Nº expdte.- 44/19

Quedan fuera del ámbito de este acuerdo marco los contratos para el suministro de los bienes indicados en cada uno de los lotes cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 5.000,00 euros (IVA excluido).

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas seleccionadas, en función del lote, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

El acuerdo marco se celebrará con varios empresarios y **no fijará todos los términos de los contratos basados** por lo que la adjudicación de los contratos basados se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los términos del acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa, de conformidad con el procedimiento previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 221. de la LCSP, **salvo** en los supuestos contemplados en los **apartados 2 y 3 de la Cláusula 27.2 de este pliego**.

1.2.- Codificación

Los códigos de clasificación del acuerdo marco correspondientes a la nomenclatura de la **Clasificación de Productos por Actividades (CPA 2008)** y a la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV 2008)** son:

Lote	Denominación	CPV	CPA
1	DESPACHOS DE DIRECCIÓN Y MESAS DE ESTRADO	39100000-3 (Mobiliario)	31.01 (Muebles de oficinas y establecimientos comerciales) 31.00 (Asientos y sus componentes; componentes de muebles)
2	MUEBLES DE OFICINA GENERAL		
3	SILLERÍA		
4	BUTACAS PARA SALONES DE ACTOS		
5	ESTANTERÍAS		
6	BIOMBOS, TABIQUES Y MAMPARAS		
7	MOBILIARIO TÉCNICO DE LABORATORIO		
8	MOBILIARIO CLÍNICO Y GERIÁTRICO	39100000-3 (Mobiliario) y/o 33192000-2 (Mobiliario para uso médico)	32.50.30 (Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria; sillones para peluquería y sillones similares, y sus componentes)

1.3.- Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este acuerdo marco son garantizar el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio, a las distintas unidades administrativas que requieren de estos medios para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, **el acuerdo marco resulta necesario** para el cumplimiento del fin perseguido, y el objeto y contenido del mismo **es idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.



Nº expdte.- 44/19

Cláusula 2 **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

2.1.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es la **Junta de Contratación Centralizada** (en adelante, órgano de contratación o Junta de Contratación), que conforme a lo establecido en el artículo 323.3 de la LCSP y el artículo 17.3 del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, se desconcentran en la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** (en adelante, DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada, salvo las relativas a los actos de adjudicación de los acuerdos marco, los sistemas dinámicos de la contratación y los contratos que no se basen en un acuerdo marco y no se hayan tramitado mediante procedimientos negociados sin publicación previa de un anuncio de licitación que se basen en las causas establecidas en el artículo 168.a).2.º de la LCSP.

Los **datos de contacto de la Junta de Contratación Centralizada** son:

- Dirección Postal: C/ Alcalá, 9, 3ª planta; 28014 – Madrid
- Correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es
- Teléfono: 91 595 81 00
- Fax: 91 595 88 50

2.2.- Perfil de contratante

El **perfil de contratante (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación-Junta de Contratación Centralizada)** es accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP, en adelante) a que se refiere el artículo 347 de la LCSP, en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D>.

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del órgano de contratación en general; y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del acuerdo marco a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a lo largo del procedimiento de contratación.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores por medios electrónicos a través de su perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, apartados primero y tercero, de la LCSP.



Nº expdte.- 44/19

Cláusula 3 **NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

El presente **acuerdo marco** se articula como un sistema para la racionalización de la contratación, mediante la conclusión del cual se concretarán las condiciones para la contratación de los suministros de mobiliario, conforme a lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, y cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 101.13 de la LCSP, se considera un acuerdo marco **sujeto a regulación armonizada**, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco superior a 144.000 € de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

El acuerdo marco y los contratos basados en él se regirán por:

- Este pliego de cláusulas administrativa particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El PCAP y el PPT, así como el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de licitación de los contratos basados, los documentos de adjudicación de los respectivos contratos basados y las ofertas, tienen **carácter contractual**, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del acuerdo marco con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



Nº expdte.- 44/19

Cláusula 4 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El **plazo de vigencia** del acuerdo marco será de **24 meses**. Se prevé como fecha de inicio del mismo el 16 de enero de 2020, salvo que la formalización del acuerdo marco se produzca con posterioridad, en cuyo caso se estará a la fecha que se indique en el documento de formalización, que no podrá exceder en más de un mes a la fecha de firma.

El acuerdo marco podrá **ser prorrogado** una o varias veces antes de la finalización del mismo, hasta **un máximo de 24 meses**. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del acuerdo marco. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario. (art. 29.4 LCSP).

Durante la vigencia del acuerdo marco los destinatarios del mismo, definidos en la Cláusula 1 del PCAP, deberán contratar los suministros de mobiliario con las empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco, y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Cláusula 5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el **valor estimado del acuerdo marco** para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP y los organismos adheridos será el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.

Por consiguiente, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **99.816.000,00 €**, siendo su distribución entre los distintos lotes la siguiente:

Nº expdte.- 44/19

LOTES	Importe estimado de contratos basados (IVA excluido)	Importe máximo de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	Importe máximo de las modificaciones: 20 % de los contratos basados incluidas prórrogas (IVA excluido)	TOTAL
Lote 1 – Despachos de dirección y mesas de estrado	2.220.000,00 €	2.220.000,00 €	888.000,00 €	5.328.000,00 €
Lote 2 – Muebles de oficina general	14.620.000,00 €	14.620.000,00 €	5.848.000,00 €	35.088.000,00 €
Lote 3 –Sillería	8.610.000,00 €	8.610.000,00 €	3.444.000,00 €	20.664.000,00 €
Lote 4 – Butacas para salones de actos	720.000,00 €	720.000,00 €	288.000,00 €	1.728.000,00 €
Lote 5 – Estanterías	3.900.000,00 €	3.900.000,00 €	1.560.000,00 €	9.360.000,00 €
Lote 6 – Biombos, tabiques y mamparas	1.350.000,00 €	1.350.000,00 €	540.000,00 €	3.240.000,00 €
Lote 7 – Mobiliario Técnico de laboratorio	3.470.000,00 €	3.470.000,00 €	1.388.000,00 €	8.328.000,00 €
Lote 8 – Mobiliario clínico geriátrico	6.700.000,00 €	6.700.000,00 €	2.680.000,00 €	16.080.000,00 €
TOTAL	41.590.000,00 €	41.590.000,00 €	16.636.000,00 €	99.816.000,00 €

La cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte del órgano de contratación.

La celebración del presente acuerdo marco ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324.c) de la LCSP.

Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

CAPÍTULO II.- BIENES A SUMINISTRAR, PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Cláusula 6 BIENES A SUMINISTRAR

Los bienes a suministrar en el ámbito de este acuerdo marco se distribuyen en los lotes indicados en la **Cláusula 1** de este pliego.

Las características de los bienes a suministrar en el ámbito de este acuerdo marco se detallan en el correspondiente PPT.



Nº expdte.- 44/19

Cláusula 7 PRECIOS DE LOS BIENES

En todos los lotes, al no estar todos los términos definidos, los **precios máximos de licitación de los contratos basados** en este acuerdo marco **se determinarán en los respectivos documentos de licitación** a dichos contratos basados.

El precio final ofertado por los adjudicatarios incluirá, en todo caso, los gastos de transporte para la entrega de los bienes en el lugar designado por la Administración en el territorio nacional, el desembalaje, el montaje, la retirada y el reciclaje de los embalajes correspondientes, la instalación, así como las pruebas necesarias para comprobar su correcto uso.

Cuando así se indique en el documento de licitación, el precio del contrato incluirá la retirada de los muebles sustituidos, y en su caso, otros elementos accesorios necesarios para su uso o funcionamiento (tuberías, cableado, etc.). El documento de licitación deberá prever, en este caso, la visita de las empresas licitadoras.

Asimismo, cuando para la utilización de los bienes a suministrar, sea necesaria la realización de trabajos complementarios correspondientes a oficios, tales como albañilería, fontanería, electricidad, etc., los precios ofertados incluirán, en todo caso, los medios y la maquinaria necesarios para llevar a cabo su ejecución, con el límite previsto en la Cláusula 27.4.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista, salvo el transporte fuera del territorio nacional, que se expresará en categoría diferenciada

Los precios ofertados por el "Transporte y montaje fuera del territorio nacional" incluirán, en todo caso, los impuestos aplicables al transporte hasta el lugar de entrega de los suministros, así como los del aseguramiento de la carga, con el límite previsto en la Cláusula 27.4.

Cláusula 8 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes, no admitiéndose plazos inferiores al mínimo señalado, será:

- **De 10 a 22 días hábiles**, para contratos hasta 30.000,00 euros (IVA excluido).
- **De 15 a 28 días hábiles**, para contratos desde 30.000,01 hasta 80.000,00 euros (IVA excluido).
- **De 20 a 35 días hábiles**, para el resto de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada (**no SARA**). En los **contratos** sujetos a regulación armonizada (**SARA**) el plazo de entrega se determinará en el **documento de licitación**, sin que el plazo mínimo pueda ser inferior a 20 días hábiles.

Se entiende por días hábiles de lunes a viernes, excluidos los festivos.

Este plazo máximo se reducirá para aquellos contratistas que hubieran ofertado un plazo menor en su proposición relativa a la ejecución de los contratos no sometidos a regulación armonizada (no SARA)



Nº expdte.- 44/19

presentada a este acuerdo marco, conforme a la Cláusula 13.1 y al Anexo III.2 de este pliego “Criterios evaluables mediante fórmula comunes a todos los lotes”.

Cuando el plazo de entrega sea uno de los criterios de adjudicación de los contratos basados, se estará al ofertado por la empresa que resulte adjudicataria.

Los plazos se contarán a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de cada contrato basado.

En sus ofertas a los contratos basados, las empresas no podrán proponer un plazo de entrega superior al que hubieran ofertado al acuerdo marco. En caso de que no especifiquen el plazo de entrega se estará al que ofertaron al acuerdo marco.

En los casos de **entregas parciales**, los plazos se fijarán en el documento de licitación y se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

En los casos de envíos al extranjero, Canarias, Ceuta y Melilla, en el cómputo del plazo no estará incluido el tiempo de espera en aduana o de transporte desde la península al lugar de destino.

Cláusula 9 CONDICIONES DE ENTREGA

El lugar de entrega de los productos será el establecido por los organismos destinatarios en los documentos de licitación.

La entrega se ajustará a los calendarios y horarios oficiales de los puntos de entrega.

Asimismo, se admitirán entregas y pagos parciales de los contratos basados de todos los lotes, siempre que se hayan previsto en el documento de licitación.

El contratista deberá entregar con cada producto, salvo indicación en contrario por parte del organismo destinatario, el correspondiente manual de uso, instalación, montaje y mantenimiento en castellano.

CAPÍTULO III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 10 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, **y tramitación ordinaria** (arts. 116 y 117 LCSP), utilizándose una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Cláusula 11 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco



Nº expdte.- 44/19

las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, **no estén incursas en alguna prohibición** para contratar, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco**.

11.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

a) Personas naturales. - Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su **Ley nacional**. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

b) Personas jurídicas. - Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su **Ley nacional** y **las prestaciones del acuerdo marco estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios**.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE)- Podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del acuerdo marco hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, **si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del acuerdo marco se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento**. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de

Nº expdte.- 44/19

empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Todos los empresarios deberán contar con las **habilitaciones empresariales o profesionales** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

No obstante, en el caso de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, estas habilitaciones se verificarán con arreglo a la **legislación del Estado en que estén establecidos**. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

11.2.- Prohibiciones para contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el **artículo 71 de la LCSP**.

11.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante el **volumen anual de negocios** (expresado en euros, excluido el IVA) **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El **volumen anual de negocios** exigido será, **por importe igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite**.

Lote	Volumen anual de negocios exigido (€)
Lote 1 – Despachos de dirección y mesas de estrado	400.000,00 €
Lote 2 – Muebles de oficina general	1.170.000,00 €
Lote 3 – Sillería	690.000,00 €
Lote 4 – Butacas para salones de actos	130.000,00 €
Lote 5 – Estanterías	625.000,00 €
Lote 6 – Biombos, tabiques y mamparas	215.000,00 €
Lote 7 – Mobiliario técnico de laboratorio	625.000,00 €
Lote 8 – Mobiliario clínico geriátrico	535.000,00 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios, **deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita**, esto es el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

Nº expdte.- 44/19

2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP), mediante **relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato realizados **en el curso de como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, sea igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite.**

Lote	Objeto –CPV (tres primeros dígitos)	Valor global, IVA excluido(€)
Lote 1 – Despachos de dirección y mesas de estrado	39100000-3	320.000,00 €
Lote 2 – Muebles de oficina general		936.000,00 €
Lote 3 – Sillería		550.000,00 €
Lote 4 – Butacas para salones de actos		115.000,00 €
Lote 5 – Estanterías		500.000,00 €
Lote 6 – Biombos, tabiques y mamparas		150.000,00 €
Lote 7 – Mobiliario técnico de laboratorio		510.000,00 €
Lote 8 – Mobiliario clínico geriátrico	39100000-3 y/o 33192000-2	375.000,00 €

En el caso de licitar a varios lotes, el valor global deberá ser igual o superior al importe del lote mayor que tenga mismo CPV de los lotes a los que licita, esto es el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se desestimarán toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

11.4.- Concreción de las condiciones de solvencia: adscripción de medios (art. 76 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 76 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato un catálogo, en castellano, accesible a través de internet, identificado bajo la denominación de “ACUERDO MARCO 01/2019 MOBILIARIO SECTOR PÚBLICO”, en el que figuren los bienes que el licitador oferta en el acuerdo marco, distinguiendo las series o programas a valorar del resto de productos ofertados, ya sea como fabricante, distribuidor o comercializador, correspondiente a cada uno de los lotes a los que licita, que permita consultar sus características técnicas, físicas, dimensiones y materiales, ajustes permitidos, así como los certificados objeto de valoración con los que cuentan dichos productos ofertados y otro tipo de certificados, etiquetas o declaraciones ambientales de que puedan disponer los productos ofertados.

El **incumplimiento** del compromiso de adscripción de medios materiales supondrá la imposición de las **penalizaciones** señaladas en la **Cláusula 24** de este pliego, y en su caso, la resolución del acuerdo marco.

Cláusula 12 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

12.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación, debido a los formatos y tamaño de algunos archivos exigidos para **la presentación de oferta**, la misma se realizará en **soporte**



Nº expdte.- 44/19

físico (presencial) y electrónico, lo que implica que parte de las ofertas se presentará en el Registro del Ministerio de Hacienda y parte de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La práctica de las **notificaciones y comunicaciones** derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán **por medios electrónicos**, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico registrada en la misma.

12.2.- Confidencialidad de las ofertas

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, **los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento** de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos, o parte de los mismos, que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los documentos o parte de los mismos que se designen como confidenciales deberán relacionarse conforme al modelo que figura como **ANEXO VI** de este pliego.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

12.3.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones que constarán de **3 sobres**, separados e independientes, debidamente firmados que serán los siguientes:

- **Nº 1: “Documentación de carácter general”.**
- **Nº 2.1: “Oferta evaluable mediante fórmulas: PROTEO”.**
- **Nº 2.2: “Oferta evaluable mediante fórmulas: Documentación acreditativa”**

En el caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- **Presentación de un único sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”.**
- **Presentación de tantos sobres Nº 2.1 “Oferta evaluable mediante fórmulas: PROTEO”, por cada**



Nº expdte.- 44/19

lote a los que se licita.

- **Presentación de tantos sobres Nº 2.2. “Oferta evaluable mediante fórmulas: Documentación Acreditativa”, por cada lote a los que se licita.**

12.4.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

ARCHIVOS O SOBRES A PRESENTAR ELECTRÓNICAMENTE

Se presentarán en formato **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO** a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” los siguientes **sobres**:

- **Nº 1: “Documentación de carácter general”.**
- **Nº 2.1: “Oferta evaluable mediante fórmulas: PROTEO”.**

La **preparación y presentación de los sobres nº 1 y 2.1** se realizará **a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con las indicaciones dadas en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** que podrá encontrarse en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Tanto el sobre o archivo Nº1 como el sobre Nº 2.1 sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta **debe tenerse en cuenta especialmente que:**

- Los operadores económicos deben **encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.
- Los licitadores que **accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado** y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la PLACSP
- Los licitadores deben **adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación**, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda.



Nº expdte.- 44/19

- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- **Si el licitador es una UTE** es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

ARCHIVOS O SOBRES A PRESENTAR EN SOPORTE FÍSICO

Se presentará **DE FORMA PRESENCIAL** en el Registro General del Ministerio de Hacienda (Calle Alcalá nº 9, Madrid), el **sobre Nº 2.2: “Oferta evaluable mediante fórmulas: Documentación acreditativa”**.

Cuando dicha documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Los sobres presentados en el Registro General del Ministerio de Hacienda **deberán contener un dispositivo electrónico (memoria USB) en un sobre físico debidamente cerrado en el que se identifique al licitador, acuerdo marco y lote al que se licita.**

En resumen, **deberá indicarse en los sobres que se presenten en soporte físico:**

- Título del contrato: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIÁTRICO, Y DE LABORATORIO (AM 01/2019) Sobre nº 2.2 “Oferta evaluable mediante fórmulas: Documentación acreditativa” (LOTE Nº)
- Expediente Número 44/19.
- Nombre y NIF del licitador.

CONDICIONES GENERALES DE LAS PROPOSICIONES

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas en la forma y a través de los medios descritos.



Nº expdte.- 44/19

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización al órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP)

El **plazo de presentación** de proposiciones figurará en el **anuncio de licitación publicado** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el Boletín Oficial del Estado, debiendo presentarse en el mismo tanto los sobres o archivos electrónicos (nº 1 y 2.1) como el sobre a presentar en el Registro General del Ministerio de Hacienda (nº 2.2) en los términos anteriormente indicados. **No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A efectos de proporcionar a todos los interesados en el procedimiento de licitación información adicional sobre los pliegos y demás documentación adicional que estos soliciten se estará a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP. Asimismo, todas las cuestiones de los licitadores durante la licitación **serán únicamente planteadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y respondidas a través de la misma.**

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda **su apertura** (139.2 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En todo caso el **licitador extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

12.5.- Contenido de las proposiciones

ARCHIVO ELECTRÓNICO o SOBRE Nº 1 “Documentación de carácter general”

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

Nº expdte.- 44/19

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- **“Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”**
- **Parte II: Información sobre el operador económico”. Deberá indicarse** en este apartado, para cada lote, la **parte** del contrato que tengan **previsto subcontratar** y, en su caso, el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- **“Parte III: Criterios de exclusión”.**
- **“Parte IV: Criterios de selección”.** De este apartado **únicamente** se cumplimentará la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**
- **“Parte VI: Declaraciones finales”**

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente**.

En el DEUC, el licitador debe poner de manifiesto lo siguiente:

- 1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2º. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- 3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**.
- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
- En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección **únicamente** la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”** teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.



Nº expdte.- 44/19

- Cuando el contrato se divida en lotes, el licitador deberá **indicar el lote o lotes a los que presenta oferta en la parte II, A, al final, del DEUC que aporte.**¹.

b) **Declaración responsable múltiple** del licitador (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente que contendrá:

- **Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.
- En su caso, indicación de los **requisitos** cuyo cumplimiento **desea acreditar** el licitador mediante su inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.
- **Compromiso de adscripción de medios** en los términos establecidos en la Cláusula 11.4 del PCAP.
- En el caso de que el **licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.
- Declaración sobre la **pertenencia o no a un grupo empresarial**.

Se adjunta modelo de declaración responsable múltiple como **ANEXO II**.

c) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios** (UTE).

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

ARCHIVO ELECTRÓNICO o SOBRE Nº 2.1 “Oferta evaluable mediante fórmulas: PROTEO”

La proposición tendrá que ser generada mediante el software de presentación de ofertas (**PROTEO**), disponible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es> en la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas”.

Dicha proposición estará compuesta por los dos **ficheros (.xml y .cla)**, correspondientes al lote que se licita, que se indican en el **ANEXO III.1** de este pliego.

1 No obstante lo indicado en el artículo 140.1.g) de la LCSP, al exigirse que únicamente se cumplimente la “**sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**”, y tratarse por lo tanto de una declaración global, **no** se requerirá la presentación de un DEUC para cada lote.



Nº expdte.- 44/19

ARCHIVO O SOBRE Nº 2.2 “Oferta evaluable mediante fórmulas: Documentación acreditativa”

Su contenido se presentará en dispositivo electrónico (memoria USB), en el que constarán:

- **Declaración responsable** en formato PDF firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente indicando que la documentación aportada en el dispositivo electrónico constituye la oferta presentada por el licitador. Se adjunta modelo como **ANEXO IX**.
- **Índice** con la numeración que corresponde a cada criterio de valoración según la numeración que figura en las tablas del **Anexo III.2** (Por ejemplo: El nombre del archivo referido al Lote 1, del criterio 1 “Mesa principal despacho de dirección”, con la documentación correspondiente al subcriterio 1 “Certificado ISO 14006”, sería: 1.1.1 y a continuación el nº de orden de la serie que se oferta, por ejemplo: en este caso, 1,2, 3 o 4 según corresponda).
- Las **Certificaciones exigidas** en el apartado 2 (Criterios evaluables mediante fórmula específicos de cada lote) del **Anexo III.2**, que el licitador presente a valoración.

Estos ficheros se organizarán en “Carpetas” y en cada carpeta, según la clave del subcriterio, indicado en el Anexo III.2 se incluirán los archivos correspondientes a la documentación acreditativa de cada subcriterio, nombrándolos de acuerdo con lo el **Índice**.

- Documentación para la valoración del **Criterio 6. “Contenido adicional al catálogo previsto en la cláusula 14.4”**, del apartado 1 (Criterios evaluables mediante fórmula común a todos los lotes), del Anexo III.2, en formato PDF, con los términos indicados en los subcriterios.
- En su caso, **ANEXO VI.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL**

Los certificados deberán estar emitidos por una entidad certificadora acreditada por ENAC “Entidad Nacional de Acreditación”, o por el Organismo Nacional de acreditación de cualquier país miembro de la Unión Europea. Asimismo, serán aceptados los certificados emitidos por terceros expertos independientes y los certificados e informes de ensayos emitidos por laboratorios extranjeros acreditados, integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation), así como otros certificados y pruebas de medidas equivalentes.

La entidad certificadora deberá aportar el número o referencia de acreditación ante el correspondiente organismo de acreditación nacional de cualquier país miembro de la Unión europea.

Los certificados o informes deberán estar redactados en castellano o acompañados de su correspondiente traducción y deberán estar vigentes al menos en el día que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Los certificados deberán reflejar exactamente la denominación o referencia del programa o serie ofertado.

En el caso de que los certificados o informes, para acreditar el cumplimiento de una determinada norma, se limiten a certificar un número determinado de ensayos, se deberá indicar en el propio certificado o en documento aparte, que será expedido por el mismo emisor, que se ha realizado el programa completo de



Nº expdte.- 44/19

ensayos de la norma que le es de aplicación a la serie o programa objeto del ensayo; en caso contrario será descartada la certificación o informe.

No se tendrán en cuenta los certificados o manifestaciones emitidas por el propio licitador o por sus proveedores.

Si el certificado no se refiere a la totalidad de la serie o programa y solo se refiere a uno o varios modelos o referencias de dicha serie o programa, se deberá acompañar de documento expedido por el mismo emisor del certificado en el que se indique que el modelo o modelos ensayados corresponden a los casos mas desfavorables de la serie o programa y que por tanto, toda la serie o programa completa cumple con las especificaciones establecidas por la norma correspondiente. Alternativamente el fabricante podrá acompañar una declaración responsable indicando que la serie o programa consta de un solo modelo, que se ha sometidos a los ensayos especificados.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que no cubran la serie o programa completa, salvo lo indicado en el párrafo anterior.

Notas comunes a los sobres Nº 2.1 y 2.2

Se identificarán en PROTEO los certificados aportados. Cuando un certificado incluya varios números de certificado, números de serie, códigos de referencia o similares, se deberá indicar en PROTEO aquel que permita comprobar su validez y estado de vigencia.

Se indicará en PROTEO, en el apartado correspondiente a la serie o programa, entre paréntesis el número de modelos o referencias sobre los que se han realizado los ensayos, cuando el certificado no se refiera a la totalidad de la serie o programa.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto o exista reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Cláusula 13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

La **valoración de las proposiciones** se realizará con criterios evaluables mediante fórmula, distribuidos de la forma siguiente:

Nº expdte.- 44/19

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula	Puntuación máxima para cada lote
- Criterios evaluables mediante fórmula comunes a todos los lotes	25
- Criterios evaluables mediante fórmula específicos de cada lote	75

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del acuerdo marco, así como su ponderación y fórmulas de aplicación se detallan en el **ANEXO III.2**.

13.2.- Procedimiento de valoración de las proposiciones

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes **requisitos** para ser tomadas en consideración en la valoración:

- **Cumplimentación de la oferta:** Los licitadores deberán cumplimentar para cada producto ofertado todos los campos conforme al software de presentación de ofertas (PROTEO).
- **Categorías ofertadas:** Se ofertarán todas las categorías de bienes incluidas en el correspondiente lote.
- **Nº de productos ofertados:** En el caso de que se oferten un mayor número de series o programas en las categorías que se valoran, no se valorarán las que excedan del número máximo según el orden de su presentación en la oferta.

La oferta no será valorada si en las categorías a valorar no se presenta como mínimo una serie o programa de cada categoría, en el lote correspondiente.

Cláusula 14 APERTURA DE SOBRES Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE

14.1.- Apertura de sobres

Acabado el plazo de presentación de ofertas, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada (en adelante, CPJCC o Comisión Permanente) en acto privado calificará la documentación exigida en la **Cláusula 12.5** contenida en el **sobre nº 1 "Documentación de carácter general"**, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días** para su subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La CPJCC, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

Nº expdte.- 44/19

La apertura del **sobre nº 2.1 “Oferta evaluable mediante fórmulas: PROTEO”** tendrá lugar en acto privado ante la CPJCC en la fecha indicada en el anuncio de licitación y se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP. A continuación, se procederá a la apertura en acto público ante la CPJCC del **sobre nº 2.2 “Oferta evaluable mediante fórmulas: Documentación acreditativa”** en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación.

14.2.- Clasificación de las proposiciones por orden decreciente

La CPJCC valorará las ofertas contenidas en los sobre nº 2.1 “Oferta evaluable mediante fórmulas: PROTEO” y el sobre nº 2.2 “Oferta evaluable mediante fórmulas: Documentación acreditativa”, de acuerdo con los criterios previstos en la Cláusula 13 y en el Anexo III.2, y las clasificará por orden decreciente de valoración, a efectos de determinar las mejores ofertas (art. 150 LCSP).

Cada lote se adjudicará al número de empresas (indicado en la siguiente tabla) mejor puntuadas, salvo que hubiese menos ofertas. No obstante, si entre los licitadores seleccionados existiesen empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, éstas se entenderán, a los únicos efectos de cómputo del número de empresas a seleccionar, como una sola. En este supuesto, se ampliará el número final de licitadores a seleccionar hasta completar el máximo de empresas adjudicatarias sin vinculación entre sí. En caso de empate en la última posición a seleccionar, la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación.

LOTE	DENOMINACIÓN	Nº MÁXIMO DE EMPRESAS A SELECCIONAR
1	Despachos de dirección y mesas de estrado	20
2	Mueble de oficina general	20
3	Sillería	20
4	Butacas para salones de actos	10
5	Estanterías	15
6	Biombos, tabiques y mamparas	15
7	Mobiliario técnico de laboratorio	10
8	Mobiliario clínico y geriátrico	15

La Comisión Permanente propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de los licitadores que hayan sido seleccionados como empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes.

Cláusula 15 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de adjudicación de la CPJCC, el órgano de contratación, en su caso, requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada a continuación (art. 150.2 LCSP), **si bien no estará obligado a hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP cuando se hagan valer los datos inscritos en el ROLECSP.**

En todo caso los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).



Nº expdte.- 44/19

15.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la **Cláusula 11** de este pliego, los licitadores mejor clasificados deberán presentar la siguiente documentación ²:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar (art. 84 LCSP)

Los **empresarios individuales persona física**, acreditarán su personalidad mediante la presentación de su **documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte** (art. 21 RGLCAP), salvo que se autorice la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los **empresarios españoles que fueran personas jurídicas**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de la **tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)**.

Los **empresarios no españoles nacionales de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (art. 67.2 LCSP).

Los **demás empresarios extranjeros**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el licitador, salvo que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga (art. 68.1 LCSP).

² En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado.



Nº expdte.- 44/19

b) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante** al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, deberá aportarse copia del correspondiente **Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte**, salvo que en la presentación de la oferta el representante hubiese autorizado la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

c) Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, debiendo presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten su tenencia.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse de una de las formas que se indican a continuación:

• ***Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)***

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La **acreditación del depósito** en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los **empresarios individuales** no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Nº expdte.- 44/19

- **Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP)**

La **acreditación** de este requisito se efectuará mediante la **relación de los suministros** de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del lote al que se licita (tomando, como criterio de correspondencia entre los suministros efectuados y los que constituyen el objeto del lote, los **tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV**) realizados en el curso de los **últimos tres años** (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por **certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario**.

Cuando el **destinatario de los suministros** haya sido una **entidad del sector público**, el **certificado será expedido o visado por el órgano competente** y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los suministros, a instancias del licitador. En el caso de que el **destinatario** hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá un **certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable** relacionando los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos **acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización del suministro**.

La **relación de suministros** se ajustará al **modelo que figura en el ANEXO IV del pliego**, indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los suministros y deberá aportarse firmada.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.

Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los valores fijados.

e) **Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos**

e.1).- Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- **Los que acrediten la solvencia** que por sí posea el licitador **y la parte de solvencia que integra con medios externos**, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una **declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incurso en prohibición de contratar**, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Nº expdte.- 44/19

- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

e.2).- Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP)

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **permitirá acreditar**, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **clasificación, y demás circunstancias inscritas**, así como la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores pueden alternativamente:

- a) **Indicarlo en la declaración múltiple (sobre 1)**, identificando los concretos datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos.
- b) **Certificación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y declaración responsable** del licitador que haya presentado la mejor oferta, a requerimiento de la CPJCC, referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

e.3).- Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

e.4).- Uniones temporales de empresarios

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar



Nº expdte.- 44/19

su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas para la parte de prestación del suministro que tenga asignada en la UTE, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **no estar incurso en prohibiciones de contratar**, así como **estar al corriente de las obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente deberán acreditar, **en su caso**, el cumplimiento de las **normas de garantía de calidad y gestión medioambiental** exigidas.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

f) **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

Salvo que el licitador haya optado alternativamente por **autorizar**³ al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo, **se aportarán los certificados acreditativos** de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente:

- **Certificación positiva** de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el sector público.
- **Certificación positiva** de la entidad correspondiente de la **Seguridad Social** de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el sector público.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria y con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

15.2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación

a) **Constitución de la garantía general**

Igualmente, los licitadores deberán acreditar, mediante el resguardo de constitución en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la **constitución de la garantía general**, a que se refiere la **Cláusula 17**.

³ La autorización se concederá mediante la opción habilitada en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Nº expdte.- 44/19

b) Adscripción de medios materiales (art. 76.2 LCSP)

Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, conforme a lo exigido en este pliego. A estos efectos, para acreditar la disponibilidad del catálogo, previsto en la Cláusula 11.4, se presentará declaración responsable en la que constará la dirección de internet donde pueda consultarse.

15.3.- Otra documentación

Los **licitadores que no tengan la condición de fabricantes** de los productos ofertados y valorados conforme a los criterios específicos definidos en la Cláusula 13 y en el Anexo III.2 de este pliego, deberán aportar la correspondiente autorización del fabricante o su distribuidor para su comercialización, así como el soporte de la garantía de los mismos.

Así mismo deberán presentar una declaración responsable de que cuentan con las correspondientes autorizaciones de los fabricantes para comercializar los restantes productos que oferten en fase de ejecución de este acuerdo marco. Se adjunta modelo de declaración responsable como **ANEXO VII**.

La Administración podrá requerir que se acredite dicha autorización en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco.

15.4.- Datos relativos a la recepción de invitaciones de solicitudes de ofertas de licitaciones basadas en el acuerdo marco a través del sistema estatal de contratación centralizada

Los licitadores deberán aportar, asimismo, al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco una dirección de correo electrónico a la que los organismos remitirán dichas invitaciones. La citada dirección de correo será única por acuerdo marco y se dará de alta en el sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada. Se adjunta modelo como **ANEXO VIII**.

15.5.- Calificación documental

La CPJCC calificará la documentación aportada por los licitadores. Con respecto a la documentación acreditativa de la adscripción de medios, la corrección de la misma se determinará recabando el informe sobre la conformidad o no del órgano proponente del contrato, que, a tal efecto, podrá contrastar la información aportada en las declaraciones responsables.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia.



Nº expdte.- 44/19

Acordada la retirada de oferta, la CPJCC procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas para cada lote.

15.6.- Verificación de las condiciones de aptitud

La CPJCC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 16 GASTOS DE PUBLICIDAD

Los gastos de publicidad en el Boletín Oficial del Estado, o en los respectivos diarios oficiales, del contrato, serán atendidos por el órgano de contratación.

Cláusula 17 GARANTÍAS

La garantía **se constituirá a favor del órgano de contratación**: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, (NIF: S2801213F).

La garantía **podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda** (<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>).

En el caso de **UTES**, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

17.1.- Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional para licitar en el procedimiento de adjudicación.

17.2.- Garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos basados

Los adjudicatarios del acuerdo marco, de acuerdo con el 107.5 de la LCSP, **deberán constituir garantía definitiva general** por el importe indicado en la siguiente tabla por cada lote en el que resulten adjudicatarios, a requerimiento de la CPCC, conforme establecen la **Cláusula 15.2** y el artículo 107 de la LCSP.

Nº expdte.- 44/19

Lote	Denominación	Importe garantía (€)
1	DESPACHOS DE DIRECCIÓN Y MESAS DE ESTRADO	7.000,00
2	MUEBLES DE OFICINA GENERAL	22.000,00
3	SILLERÍA	13.000,00
4	BUTACAS PARA SALONES DE ACTOS	3.000,00
5	ESTANTERÍAS	7.000,00
6	BIOMBOS, TABIQUES Y MAMPARAS	4.000,00
7	MOBILIARIO TÉCNICO DE LABORATORIO	9.000,00
8	MOBILIARIO CLÍNICO Y GERIÁTRICO	15.000,00

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA o impuesto equivalente, de los contratos basados en dicho lote con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva general responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Esta garantía responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de los **contratos basados según la Cláusula 27.11 del presente pliego, ya sea órgano de contratación la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, o bien una Administración, organismo o entidad adherida.**

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Cláusula 18 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, mediante resolución motivada, adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan presentado las **mejores ofertas** según la clasificación adoptada, en cada uno de los lotes.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.



Nº expdte.- 44/19

Simultáneamente a la notificación, la adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es/).

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 19 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote.**

La formalización se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Durante los plazos anteriores, el adjudicatario de cada lote, deberá acreditar en su caso, su **constitución en UTE** (art. 69.1 LCSP). **Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución**, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso (art. 154 LCSP).

El contrato correspondiente a cada lote podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables a los adjudicatarios no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización. La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de los acuerdos marco celebrados en la Administración General del Estado.



Nº expdte.- 44/19

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 20 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

El responsable del acuerdo marco, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será el **titular (o persona que asuma sus funciones) de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la gestión de Inmuebles** de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, como órgano proponente del expediente de contratación.

Corresponde al responsable del acuerdo marco:

- coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.
- canalizar las relaciones entre el responsable de la empresa contratista y el órgano de contratación.
- conforme al artículo 311.1 de la LCSP, dar las instrucciones que sean precisas para su mejor cumplimiento y ejecución.

El responsable del acuerdo marco será, asimismo, el encargado de proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, así como proponer su resolución.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano responsable del contrato podrá contar con el apoyo de un **Grupo de Trabajo** formado por representantes de los Ministerios, Organismos Públicos y Entidades destinatarios finales del suministro con el fin de alcanzar un mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución del acuerdo marco en el ámbito de cada uno de ellos, las incidencias habidas en su caso y las propuestas de actuación que pudieran plantearse a dicho responsable. Dicho grupo de trabajo será convocado por el responsable del acuerdo marco y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración General del Estado, por lo que no supondrá en ningún caso la creación de un órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La periodicidad y desarrollo de las reuniones serán determinadas por el responsable del acuerdo marco.

Será causa de penalización y, en su caso, de resolución de contrato, la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones y órdenes del responsable del acuerdo marco, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del acuerdo marco.

Lo señalado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los contratos basados respecto de los responsables designados para los mismos.



Nº expdte.- 44/19

Cláusula 21 **EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

21.1.- Condiciones de ejecución

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a **riesgo y ventura** de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en el documento de licitación del contrato basado y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Con el fin de identificar adecuadamente los bienes incluidos en los programas o series de distintas categorías ofertados para la aplicación de los criterios de adjudicación del Anexo III.2, **dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo marco, los adjudicatarios deberán presentar una ficha técnica que recogerá las características de estos bienes** y, en su caso, los certificados correspondientes, para cada uno de los productos ofertados. El responsable del acuerdo marco podrá establecer un modelo de ficha técnica.

Esta cumplimentación deberá realizarse también cuando se produzca la actualización de los bienes a suministrar, en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización.

Las citadas fichas se incluirán por los adjudicatarios del acuerdo marco en el catálogo previsto en la Cláusula 11.4 de este pliego tras la formalización del acuerdo marco.

Durante la vigencia del acuerdo marco, el órgano de contratación podrá establecer sistemas de control de calidad, a fin de determinar que los bienes suministrados en ejecución de un contrato basado se corresponden con los adjudicados en el acuerdo marco.

Los gastos derivados de las comprobaciones indicadas en el párrafo anterior serán por cuenta de la Administración.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

21.2.-Condiciones especiales de ejecución

A efectos del **artículo 202 de la LCSPS**, tendrá la consideración de condición especial de ejecución la siguiente:

- **Deberán utilizarse envases, protecciones y embalajes fabricados con productos reciclados, para mejorar y fomentar los valores medioambientales**, favoreciendo la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero con la reducción de la huella de carbono, una gestión más sostenible del agua y el uso de energías renovables.



Nº expdte.- 44/19

Se presentará, a solicitud del órgano responsable del acuerdo marco, cualquier tipo de etiquetado ambiental: Autoevaluación, Sistemas de reconocimiento o ecoetiquetas o Declaración Ambiental del Producto, que proporcione información sobre el desempeño ambiental de los embalajes utilizados, que permita valorar el impacto ambiental a lo largo del ciclo de vida de conformidad con las Normas UNE-EN ISO 14024 "Etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Etiquetado ecológico Tipo I. Principios generales y procedimientos, UNE-EN ISO 14025 "Etiquetas y declaraciones ambientales. Declaraciones ambientales tipo III. Principios y procedimientos" o equivalente.

El **incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** señaladas anteriormente conllevará la imposición de las **penalidades** fijadas en la **Cláusula 24** de este pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución **serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas** que participen en la ejecución del contrato.

Cláusula 22 **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

22.1.- Cesión

La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

A estos efectos, de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 214 de la LCSP**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.



Nº expdte.- 44/19

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2.- Subcontratación

Asimismo, la subcontratación de los contratos basados en el acuerdo marco se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista estará obligado a comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **ANEXO V** de este pliego.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista estará obligado, a solicitud del responsable contrato, a remitirle a este:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrán las **penalidades** establecidas en la **Cláusula 27.11** de este pliego.

Cláusula 23 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La resolución del acuerdo marco podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, **se considerarán incumplimiento de obligación contractual esencial** las siguientes:

- Haber sido excluido del acuerdo marco durante un plazo superior a tres meses.
- Haber detectado la Administración, previa realización de las pruebas necesarias, que los materiales de los bienes entregados no corresponden con los bienes adjudicados.
- Haber sido penalizado más de cinco veces por incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos basados, o que el importe total de las penalidades impuestas por este motivo hubieran superado los 5.000 €



Nº expdte.- 44/19

- La imposibilidad de ser adjudicatario de contratos basados en el acuerdo marco, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, siempre que subsista durante un periodo superior a tres meses.
- El incumplimiento de la obligación de reajuste de la garantía general durante un período superior a tres meses.
- La cesión del contrato sin conocimiento ni autorización de la Administración.

Una vez acordada la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

A los efectos del artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

Cláusula 24 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO

24.1.- Supuestos

a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (arts. 192 y 202 LCSP)

La falta de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o de la acreditación de su cumplimiento en los términos indicados en la Cláusula 21.2, dará lugar a la imposición de una penalidad de 1.000 €.

b) Incumplimiento de la presentación de fichas técnicas exigidas a los adjudicatarios del acuerdo marco, con motivo de su ejecución o de la actualización (Cláusula 21.1 del PCAP)

La falta de cumplimiento de la presentación de fichas técnicas a que hace referencia la Cláusula 21.1 de este pliego, con motivo de la ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de una penalidad de 100 € por cada día de retraso en su aportación.

c) Incumplimiento del compromiso adscripción de medios (art. 76.2 LCSP)

El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios relacionado con el catálogo exigido en la Cláusula 11.4 de este pliego, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad diaria de 100 € durante un plazo máximo de tres meses.

d) Incumplimiento de las instrucciones del responsable del acuerdo marco a los adjudicatarios

Cuando se produzca la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones y órdenes del responsable del acuerdo marco, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del acuerdo marco, se impondrá una penalidad de 1.000 €.

Esta penalidad será igualmente aplicable a los contratos basados respecto de los incumplimientos de las instrucciones de los responsables designados para los mismos.



Nº expdte.- 44/19

24.2.- Procedimiento

Las penalidades **se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del acuerdo marco**, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido (art. 194.2 LCSP).

En su caso y con carácter previo a la imposición de una penalidad, el responsable del acuerdo marco podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación, se procederá a aplicar la penalización referida.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Cláusula 25 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

La modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en él se ajustará a lo previsto en el artículo 222 de la LCSP.

Tendrá la consideración de modificación la actualización de los productos que los adjudicatarios incluyeron en su oferta, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28.1 del PCAP.

La previsión contenida en el artículo 204.1,b) de la LCSP, respecto a que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, no resulta aplicable al tratarse de un acuerdo marco sin determinación de precios unitarios.

Cláusula 26 SUSPENSIÓN, EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO Y DECLARACIÓN DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR

La **suspensión de la ejecución del acuerdo marco** se ajustará a lo previsto en los artículos 208 de la LCSP.

La DGRCC podrá acordar la **exclusión temporal del acuerdo marco**, de alguno de los adjudicatarios, en los siguientes supuestos:

- 1) Incumplir las obligaciones relativas a la actualización de bienes del acuerdo marco.
- 2) Indisponibilidad del catálogo o de alguna de las funcionalidades requeridas o valoradas.
- 3) Incumplir el plazo de quince días concedido para reajustar la garantía general depositada.
- 4) Incumplir o no acreditar las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado y participar en las licitaciones de contratos basados, a partir de la notificación de la misma, y se mantendrá hasta que el excluido acredite



Nº expdte.- 44/19

la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión, estableciéndose para ello un plazo máximo de tres meses.

La **duración de las prohibiciones de contratar que**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la LCSP, **deban ser declaradas** por el órgano de contratación con base al presente acuerdo marco o los contratos basados en él se graduarán en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como: el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, gravedad, etc.

Cláusula 27 CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

27.1.- Órgano de contratación de los contratos basados

La **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación**, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, es el órgano de contratación **para todos los contratos basados cuyos destinatarios sean entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la LCSP que pertenezcan al sector público estatal.**

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco cuyo **destinatario fuera una Administración, organismo o entidad adherida**, será **el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades.**

27.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

Una vez celebrado el acuerdo marco, el órgano de contratación procederá a contratar los suministros que le fueran solicitados por cualquiera de los destinatarios del acuerdo marco referidos en la **Cláusula 1** del pliego.

Se tramitará un expediente de contratación y se concluirá un contrato basado por cada uno de los lotes del acuerdo marco y solo se podrán incluir artículos/bienes/categorías de ese lote.

1.- *Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación*

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varios empresarios, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante el procedimiento establecido en los apartados 4.b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, por remisión del artículo 229.7 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 de la LCSP será la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro plazo que se establezca al efecto por la DGRCC



Nº expdte.- 44/19

2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación

Se podrá solicitar a la DGRCC que autorice la realización de peticiones de entregas complementarias al proveedor inicial y por el precio ofertado en el contrato basado adjudicado cuando sea precisa una reposición parcial o una ampliación de los bienes existentes, si el cambio de proveedor afectara a las necesidades a satisfacer con el suministro del bien y si la entrega complementaria tuviera un **valor inferior a 18.000 euros**, impuestos excluidos.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido el requisito establecido en el artículo 219.3 de la LCSP, en cuanto a la adjudicación de los contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco, será la adjudicación del contrato basado.

3.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados en supuestos en los que hubieran quedado fijados todos los términos de los suministros de todas o algunas de las categorías de bienes

No obstante, si se hubiera llevado a cabo el procedimiento que se detalla a continuación y hubieran quedado fijados todos los términos de los suministros de todas o algunas de las categorías de bienes, la adjudicación de los **contratos que, por su valor estimado, no estén sujetos a regulación armonizada**, se efectuará sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación efectuándose la adjudicación a favor del licitador en que concurran las condiciones objetivas establecidas.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el procedimiento aplicable será el siguiente:

Una vez adjudicado este acuerdo marco, la DGRCC podrá convocar a todas las empresas adjudicatarias de todos o alguno de los lotes, a un procedimiento con objeto de fijar, para ciertas categorías de bienes, todos los términos de los contratos basados que, por su valor estimado, no estén sometidos a regulación armonizada.

El objeto principal de este procedimiento es seleccionar los productos concretos y fijar sus precios, así como establecer las condiciones objetivas para determinar cuál de los adjudicatarios del acuerdo marco deberá ejecutar los contratos basados. En todo caso, esta segunda licitación no implica la adjudicación del contrato basado, la cual se efectuará sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, conforme dispone el artículo 221 de la LCSP.

Para llevar a cabo esta segunda licitación se aprobará el correspondiente documento de licitación que, entre otros aspectos, determinará:

- La categoría o categorías de bienes, que pertenecerán necesariamente a las categorías objeto de valoración específica recogidos en el Anexo III.2 de este pliego.
- El valor estimado de los futuros suministros.
- La forma y plazo de presentación de las proposiciones
- Los criterios de valoración de las mismas, que se seleccionarán de entre los establecidos en esta cláusula para la adjudicación de los contratos basados.
- Las condiciones objetivas para determinar cuál de las empresas, parte en el acuerdo marco, deberá ejecutar cada uno de los contratos basados.



Nº expdte.- 44/19

La Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada actuará como órgano de asistencia al órgano de contratación en la admisión y valoración de las ofertas.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará este procedimiento a los licitadores seleccionados de cada uno de los lotes, lo que se notificará a los participantes en la licitación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el documento de licitación.

Si se lleva a cabo este procedimiento tendrán carácter contractual el documento de licitación que lo rija, así como los documentos de formalización de los correspondientes contratos y las ofertas presentadas.

27.3.- Tramitación de contratos basados con segunda licitación

1.- Actuaciones previas

En todas las licitaciones cuyo valor estimado supere los umbrales previstos para los contratos sujetos a regulación armonizada, el organismo destinatario deberá recabar, antes de iniciar la licitación, el informe previo favorable de la DGRCC.

2.- Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas

En base a lo establecido en el artículo 221.6 a) de la LCSP, se invitará a la licitación, concediendo un plazo suficiente de presentación de ofertas, a las empresas parte del acuerdo marco adjudicatarias del lote correspondiente, que como mínimo será el siguiente:

Importe (IVA excluido)	Nº mínimo de empresas a invitar	Plazo mínimo de presentación de ofertas (días hábiles)
Importe < 18.000 €	3	5
18.000 € ≤ Importe < 75.000 €	5	7
75.000 € ≤ Importe < SARA	8	9
Importe ≥ SARA	Todas	10

Cuando, en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con la tabla anterior, se decida no invitar a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco adjudicatarias del lote correspondiente, deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación dicha decisión.

Excepcionalmente el órgano de contratación del acuerdo marco podrá autorizar, con anterioridad a la convocatoria de una licitación, la variación de los plazos señalados en la tabla anterior en casos debidamente motivados.

3.- Contenido y criterios de valoración de las ofertas

Los criterios de valoración a concretar en los documentos de licitación que regirán las nuevas licitaciones de los contratos basados podrán ser los siguientes:



Nº expdte.- 44/19

Para la valoración de las ofertas presentadas a la licitación de un contrato basado en el acuerdo marco, **en todo caso, el precio supondrá al menos el 51 % de la puntuación total**. Este criterio será obligatorio y deberá valorarse conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P * \left(1 - \frac{O_i - O_B}{O_B}\right), \text{ donde}$$

- P_i = Puntuación de la oferta a valorar.
- P = Ponderación del criterio determinado en el documento de licitación, no inferior a 51.
- O_B = Oferta más baja (IVA excluido).
- O_i = Oferta a valorar (IVA excluido).
- Cuando O_i sea mayor o igual que 2 veces O_B , se asignarán 0 puntos.

Además del precio se podrán considerar todos o alguno/s de los criterios siguientes:

- Reducción en el plazo de entrega.
- Incremento del plazo de garantía.
- Calidad de los productos; valorándose aspectos tales como: la solidez, la durabilidad, los materiales y acabados, y el comportamiento frente al fuego.
- Características medioambientales de los productos: autoevaluaciones, sistemas de reconocimiento, ecoetiquetas o declaraciones ambientales del producto.
- Características del suministro vinculadas con la satisfacción de criterios sociales y/o medioambientales.
- Ergonomía.
- Accesibilidad de las personas con discapacidad, indicando las características requeridas, la o las categorías de muebles a las que se aplicará este criterio y, en su caso, el número de unidades.
- Modularidad, versatilidad y funcionalidad.
- Flexibilidad y capacidad de adaptación al puesto de trabajo.
- Diseño y estética.
- Otros criterios vinculados con el objeto del contrato.

Asimismo, si el órgano destinatario aprecia la necesidad, podrá solicitar a las empresas en el documento de licitación que presenten un proyecto relativo al suministro a llevar a cabo para juzgar la adecuación de las proposiciones al espacio en que van a instalarse los muebles. Este proyecto se valorará como criterio sometido a juicio de valor y su puntuación no podrá exceder del 15 % de la puntuación total.

La utilización de todos o algunos de los mencionados criterios de adjudicación, se hará en función de las características específicas de cada contrato.

4.- Bienes a ofertar en los contratos basados

Cuando los organismos interesados requieran productos correspondientes a las categorías incluidas en el **Anexo III.2, apartado 2**, los adjudicatarios del acuerdo marco concurrirán a las licitaciones de los contratos basados únicamente con las series o programas que hubieran presentado al acuerdo marco y no podrán ofertar otros distintos, salvo que se haya llevado a cabo la correspondiente actualización prevista en la **Cláusula 28.1** del pliego, en cuyo caso concurrirán con estos.



Nº expdte.- 44/19

En cuanto a las categorías de bienes para los que este pliego no requiere que se identifiquen los productos, los adjudicatarios del acuerdo marco concurrirán a los contratos basados con los productos que estimen más pertinentes en función de las características, requerimientos y precios que se fijen en cada documento de licitación.

5.- Presentación de ofertas y tramitación

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas, salvo cuando no estén en condiciones de realizar el contrato basado, debiendo en este caso justificar la imposibilidad de presentar oferta. El **incumplimiento** de esta obligación por causa no justificada podrá dar lugar a la imposición de la **penalidad** prevista en la **Cláusula 27.11** de este pliego.

Las invitaciones se remitirán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o plataformas de contratación conectadas con ella. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán mediante la PLACSP o plataformas de contratación integradas en ella, y según sus normas.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Lo previsto en la **Cláusula 12.2** de este pliego será aplicable a las ofertas presentadas a todos los contratos basados.

6.- Selección del adjudicatario

El organismo destinatario propondrá, al órgano de contratación, la adjudicación a aquella oferta que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración a través del sistema estatal de contratación centralizada. En el caso de empate, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación se tramitará por el sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada, debiendo identificarse en la propuesta al órgano de contratación.

7.- Perfección de los contratos basados

Los contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada, tanto al contratista como al organismo destinatario, la correspondiente adjudicación mediante medios electrónicos del sistema estatal de contratación centralizada.

El resultado de las licitaciones de contratos basados se publicará en el Portal del sistema estatal de contratación centralizada, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 221.6 de la LCSP, la notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados, podrá sustituirse por una publicación en el sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada cuando así se determine por el órgano responsable del acuerdo marco en las instrucciones que se dicten.

Nº expdte.- 44/19

27.4.- Documentos de licitación de los contratos basados

Los documentos de licitación contendrán las necesidades que los organismos pretendan satisfacer, así como las prescripciones técnicas formuladas de la forma prevista en el artículo 126 de la LCSP y, por tanto, deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.

Los documentos de licitación podrán prever la necesidad de realizar trabajos complementarios de instalación, en cuyo caso se indicará su importe, de forma desglosada en la oferta, que en ningún caso podrá superar el 20 por ciento del importe del suministro de los bienes, impuestos excluidos.

Igualmente, cuando sea preciso, podrá incorporarse al documento de licitación una categoría “Transporte y montaje fuera del territorio nacional” con su precio, contratando así este servicio en ejecución del presente acuerdo marco. Este importe no podrá ser superior al 20 por ciento del importe del suministro de los bienes, impuestos excluidos.

Los documentos de licitación podrán prever la posibilidad de visitar las dependencias donde vayan a entregarse los bienes suministrados.

El **contenido mínimo del documento de licitación** será el siguiente:

- Identificación del órgano de contratación.
- Identificación del organismo destinatario y designación del responsable del contrato.
- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- Bienes objeto del suministro.
- Presupuesto de licitación del contrato basado.
- Plazo de entrega de los bienes.
- Lugar de entrega de los bienes.
- Presentación y contenido de la oferta.
- Criterios de valoración.
- Oferta con valores anormales y bajos
- Financiación y pago.

Los documentos de licitación deberán identificar a una persona de contacto.

27.5- Ofertas anormalmente bajas

Se deberá indicar **obligatoriamente** en el documento de licitación los criterios por los que se valorará el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Por defecto, el documento de licitación considerará que en las ofertas se presumen valores anormales o desproporcionados en el precio total de la oferta por referencia a lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, será optativo por parte del organismo destinatario indicar otros parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos.

Nº expdte.- 44/19

Si se identifica una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador para que en el plazo mínimo de cinco días hábiles justifique la valoración de su oferta en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP. El organismo destinatario deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente y elaborar un informe motivado en el que se concluya si la proposición puede ser cumplida en los términos ofertados y en el que se proponga la exclusión de clasificación de la citada oferta si se ha apreciado la imposibilidad de su cumplimiento.

27.6- Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros

1.- Ejecución de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará **a riesgo y ventura de los contratistas** con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las empresas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La **subcontratación**, en su caso, de los contratos basados se regulará según lo previsto en el artículo 215 de la LCSP y, de conformidad con lo previsto en este pliego en su Cláusula 22.2.

Los gastos de la entrega y transporte de los productos objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los productos antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Los gastos de embalaje, transporte, descarga y entrega de los productos objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

2.- Cumplimiento y recepción de los suministros

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La constatación de la entrega exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los productos objeto de suministro.

Cuando el acto formal de recepción, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los productos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.



Nº expdte.- 44/19

Si los productos no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

27.7.- Responsables de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los organismos destinatarios nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, que atenderán a las instrucciones que dé el órgano responsable del acuerdo marco.

27.8.- Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los bienes, que se fija en un mínimo de **veinticuatro meses**, salvo que los licitadores hayan ofertado un plazo mayor.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de dicha garantía a los productos suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los productos suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos productos no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los productos suministrados.

27.9.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP

De conformidad con lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, *“la Junta de Contratación Centralizada establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin”*.

A estos efectos, y sin perjuicio de las instrucciones que, en su caso, dicte el órgano responsable del acuerdo marco, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:



Nº expdte.- 44/19

- La **propuesta de adjudicación** de los contratos basados se tramitará por el sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las instrucciones que se dicten al efecto. En la propuesta **deberá identificarse el órgano de contratación**.

El órgano de contratación competente del organismo adherido podrá adjudicar el contrato basado, previa autorización, en su caso, por la DGRCC o por el órgano responsable del acuerdo marco, de la propuesta de adjudicación. Los contratos, una vez adjudicados, se publicarán en el Portal del sistema estatal de contratación centralizada.

- **Especialidades relativas a la ejecución de los contratos basados:**
 - o La imposición de penalidades a los adjudicatarios del acuerdo marco no se adoptarán por el órgano de contratación sin el informe favorable de la DGRCC que expresará la misma a la vista del expediente.

En caso de que las penalidades se deban ejecutar contra la garantía general, se indicará esa situación en el expediente que se remita a la DGRCC.
 - o Los acuerdos de resolución de contratos basados requerirán la conformidad de la DGRCC.
 - o Todas las resoluciones de imposición de penalidades o acuerdos de resolución de contratos basados, así como cualquier otra incidencia que surja durante la ejecución del contrato, se deberán incorporar al sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada.

27.10.- Financiación y pago

1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP

La **financiación** de los contratos basados en el presente acuerdo marco correspondientes a organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El **pago** de los suministros se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

En el caso de que en el documento de litación se hayan previsto las **entregas parciales**, se podrá optar, si así se recoge en el documento de licitación, por realizar el pago después de cada entrega, o cuando se haya hecho la última entrega, siempre y cuando los bienes se hayan recibido de conformidad, según lo previsto en el apartado **27.6.2** de este PCAP.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



Nº expdte.- 44/19

Las **facturas** se presentarán obligatoriamente en **formato electrónico** firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAAdES).

Los contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los suministros realizados, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva, ante el registro administrativo correspondiente al organismo destinatario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962702
- Órgano gestor, a determinar en cada contrato basado.
- Unidad tramitadora, a determinar en cada contrato basado.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato basado.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference> la referencia: AM 01/2019.
- Campo <Receiver transaction reference> el código del contrato basado.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Administración podrá rechazar el suministro, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada

La **financiación** de los contratos basados en el presente acuerdo marco correspondientes a organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El **pago** de los suministros se efectuará por el organismo destinatario, según lo previsto en las normas que regulen el procedimiento para el pago de sus obligaciones.

Se admitirán pagos parciales tras cada entrega, en el caso de contratos basados con **entregas parciales**.

27.11.- Penalidades de los contratos basados

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 192, 193 y 194 de LCSP:



Nº expdte.- 44/19

- **Incumplimiento por demora en el plazo de ejecución.** Los contratistas se responsabilizarán del cumplimiento de los plazos de entrega ofertados. El incumplimiento de los plazos de entrega previstos, por parte del contratista y por causas imputables al mismo, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 10 € por cada 1.000 € del precio del contrato basado.
- **El incumplimiento del plazo de garantía de disponibilidad de recambios** se penalizará con tres veces el importe del repuesto, si fuese preciso adquirirlo a un tercero, o con el importe del valor residual del bien en caso de que no se encontrasen repuestos, considerando un periodo de amortización lineal de cinco años, salvo en el Lote 7 – Mobiliario Técnico de Laboratorio que se aplicará un periodo de ocho años.
- La **subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro**, en un plazo superior al máximo establecido para ello y por causas imputables al contratista, determinará una penalidad que será del 5 % del precio del contrato basado.
- **Penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral** (art. 201 LCSP). Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, se impondrán las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP en los términos siguientes:
 - o Su cuantía será un 0,5% del importe del contrato basado que se esté prestando cuando se detecte el incumplimiento, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% del precio del contrato o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato basado.
- **Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación del acuerdo marco y/o del contrato basado** (art. 145 LCSP). Las penalidades se sujetarán al siguiente régimen:
 - o Se impondrán cuando se constatará por el responsable del contrato que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
 - o Como regla general, su cuantía será de hasta el 2% del importe del contrato basado.
 - o Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido adjudicada. Ello tendrá carácter de incumplimiento de obligación principal del contrato (211.1.f LCSP) y será causa de resolución.
- **Penalidad por no presentar oferta válida a cinco de las licitaciones de contratos basados.** La penalización será de 5.000 €.
- **Penalidad por incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la dirección de correo**



Nº expdte.- 44/19

electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco. La penalización será de 5.000 €.

- **Incumplimiento en las condiciones de subcontratación** (art. 215.2 LCSP). Cuando se produzca la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP relativas a la celebración de subcontratos, o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% del importe del subcontrato o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- **Incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato** (art. 217.2 LCSP). Cuando el responsable del contrato requiera al contratista la aportación de la documentación referida en la Cláusula 27.12 de este pliego y éste no atendiera el requerimiento o atendido se comprobase el incumplimiento del pago en plazo, se le impondrá una penalidad del 1% del importe del subcontrato.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades **se impondrán por acuerdo** inmediatamente ejecutivo **del órgano de contratación** y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

27.12.- Comprobación de pagos a subcontratistas

Cuando el responsable del contrato basado se lo solicite, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 217 de la LCSP, el contratista deberá remitirle:

- a) Relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

27.13.- Resolución de los contratos basados

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los documentos de licitación o de los pliegos del acuerdo marco en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.



Nº expdte.- 44/19

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, de conformidad con la cláusula anterior, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato basado, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 28 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

28.1.- Actualización del acuerdo marco

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán solicitar a la DGRCC la actualización de alguna serie o programa que incluyeron en su oferta al acuerdo marco.

Junto a la solicitud presentarán la ficha técnica y las certificaciones con las que cuenta la serie o programa propuesto, que deberá contar con las mismas certificaciones que la serie o programa que pretenda sustituir.

La actualización se autorizará si los productos cuya inclusión se propone son de calidad igual o superior a los que sustituyen y cuentan con las mismas certificaciones ofertadas o las mejoran.

28.2.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición para contratar prevista en el artículo 71 LCSP

La DGRCC podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a la DGRCC a recabar dichos datos.
- El que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando los contratistas incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, la DGRCC les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, la DGRCC acordará la resolución del acuerdo marco, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 23

28.3.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general

En su caso, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán atender los requerimientos por parte de la DGRCC para incrementar la garantía general. El incumplimiento de esta obligación supondrá la exclusión temporal del acuerdo marco y como consecuencia, la imposibilidad de ser adjudicatario de contratos basados.



Nº expdte.- 44/19

La DGRCC comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco a sus adjudicatarios, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para que procedan a la acreditación de la constitución de la garantía correspondiente. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, la DGRCC acordará la resolución del acuerdo marco, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 23.

28.4.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas

- Los contratistas deberán cumplir con cuantas **obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.
- Los adjudicatarios de cada lote deberán **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores** conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- Será obligación del contratista **indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Corresponde también a los adjudicatarios de cada lote **mantener actualizada la dirección de correo electrónico** por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco. A estos efectos, solicitarán a través de su apoderado, cualquier modificación al órgano responsable del acuerdo marco, no surtiendo efectos el cambio, y por tanto siguiendo vigente la anterior dirección de correo proporcionada, hasta que el órgano responsable del acuerdo marco comunique la efectividad de la modificación.
- El contratista y su personal deberán respetar en todo momento la normativa aplicable y las indicaciones del responsable del contrato en lo que respecta a la aplicación de la **Política de Seguridad de la Información** definida en la Orden HAP/1953/2014, de 15 de octubre, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

28.5.- Confidencialidad y protección de datos

1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al suministro contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.



Nº expdte.- 44/19

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

2.- Protección de datos de carácter personal

La prestación de este suministro no requiere el tratamiento de datos personales. No obstante, si por necesidades derivadas de la prestación del suministro finalmente se exigiese el tratamiento de datos personales, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un acuerdo u acto jurídico con arreglo a la normativa reguladora de los contratos del sector público, que vincule al adjudicatario del contrato respecto del responsable del tratamiento y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2, párrafo tercero, de la LCSP, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

28.6.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación y la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 29 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas** que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos** por razones de interés público, **declarar la responsabilidad** imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo marco o contratos basados, **suspender la ejecución** del mismo, acordar su **resolución** y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de **inspección de las actividades desarrolladas** por los contratistas durante la ejecución del acuerdo marco.



Nº expdte.- 44/19

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, de conformidad con el artículo 191 de la LCSP, se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 30 RÉGIMEN DE INVALIDEZ

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

Cláusula 31 RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP, cuando el valor estimado del contrato sea superior a cien mil euros. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Contra el resto de actos derivados del acuerdo marco y sus contratos basados, así como para los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a cien mil euros, podrá interponerse **recurso de alzada o potestativo de reposición**, según se indique en las correspondientes notificaciones.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del acuerdo marco y sus contratos basados.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderán al órgano competente atendiendo al órgano de contratación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para actos de la JCC-DGRCC) y 46 de la LCSP (el órgano que establezcan sus normas, para actos de las CC.AA. y EE.LL.).



Nº expdte.- 44/19

ANEXO I -RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP

Adif-Alta Velocidad
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
Aguas de las Cuencas de España, S.A.
Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.
Asepeyo, Mutua Colaboradora Con La Seguridad Social Nº 151
Autoridad Portuaria Marín y Ria de Pontevedra
Autoridad Portuaria de Almería
Autoridad Portuaria de Avilés
Autoridad Portuaria de Baleares
Autoridad Portuaria de Cartagena
Autoridad Portuaria de Ceuta
Autoridad Portuaria de Gijón
Autoridad Portuaria de Huelva
Autoridad Portuaria de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Málaga
Autoridad Portuaria de Melilla
Autoridad Portuaria de Motril
Autoridad Portuaria de Pasaia
Autoridad Portuaria de Santander
Autoridad Portuaria de Valencia
Consejo de Estado
Consejo General del Poder Judicial
Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
Egarsat Mutua Colaboradora Con La Seguridad Social
Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.
Empresa Nacional de Innovación, S.M.E.S.,A.
Fundación Biodiversidad
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
Fundación Escuela de Organización Industrial
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales
Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
Puertos del Estado
Servicios Documentales de Andalucía, S.L.
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A.
Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.
Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A.
Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.



Nº expdte. - 44/19

<p>Andalucía: Consejería de Justicia e Interior Universidad de Almería Universidad de Cádiz Universidad de Córdoba Universidad de Granada Universidad de Huelva Universidad de Jaén Universidad de Málaga</p>
<p>Aragón: Universidad de Zaragoza</p>
<p>Canarias: Agencia Tributaria Canaria Consejería de Educación y Universidades Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad Consejo Consultivo de Canarias Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife Diputado del Común Dirección de Área de Salud de Gran Canaria Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) Instituto Volcanológico De Canarias, S.A Parlamento de Canarias Servicio Canario de Empleo Servicio Canario de la Salud Universidad de la Laguna Universidad de Las Palmas de Gran Canaria</p>
<p>Cantabria: Consejerías, Órganos, Organismos Y Entes Sector Público</p>
<p>Castilla y León: Administración General Y Entidades Del Sector Público De Castilla Y León Consejo Consultivo de Castilla y León Consejo de Cuentas de Castilla y León Consejo Económico y Social de Castilla y León Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León Procurador del Común de Castilla y León Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE) Universidad de León Universidad de Salamanca Universidad de Valladolid</p>
<p>Castilla-La Mancha: Administración General De La Junta De Comunidades De Castilla-La Mancha Y Sus Organismos Autónomos Cortes de Castilla-La Mancha Universidad de Castilla-La Mancha</p>
<p>Cataluña: Fundació Bosch i Gimpera - Universidad de Barcelona Institut de Física D'Altes Energies (IFAE) Universidad de Lleida</p>



Nº expdte.- 44/19

<p>Comunidad de Madrid Administración General De La Comunidad De Madrid, Organismos Autónomos, Entidades De Derecho Público Y Demás Entes Públicos: Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U. Canal de Isabel II S.A. Fundación General de la UCM Universidad Autónoma de Madrid Universidad Carlos III de Madrid Universidad Complutense de Madrid Universidad Politécnica de Madrid Universidad Rey Juan Carlos</p>
<p>Comunidad Foral de Navarra: Departamento de Hacienda y Política Financiera Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A. (INTIA) Universidad Pública de Navarra</p>
<p>Comunitat Valenciana: Administración General Y Entidades Del Sector Público De La Generalitat Valenciana Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana Corts Valencianes Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana (Sindic de Greuges) Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana</p>
<p>Extremadura: Junta De Extremadura Y Sus Organismos Autónomos</p>
<p>Galicia: Consellería del Medio Rural Redes de Telecomunicación Galegas - Retegal, S.A. Universidad de A Coruña Universidad de Santiago de Compostela Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia</p>
<p>Illes Balears: Administración General Y Entidades Del Sector Público Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares</p>
<p>La Rioja: Administración General De La Rioja Servicio Riojano de Salud Universidad de La Rioja</p>
<p>País Vasco: Osakidetza-Servicio Vasco de Salud</p>



Nº expdte.- 44/19

Principado de Asturias: Consejerías Y Entidades Del Sector Público Junta General del Principado de Asturias Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
Región de Murcia: Administración General Y Determinadas Entidades Del Sector Público Consortio Campus Universitario de Lorca Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia Instituto de Fomento de la Region de Murcia (INFO) S.M.S. - Servicio Murciano de Salud Universidad Politécnica de Cartagena
Agencia Canaria de Protección del Medio Natural
Agencia de Desarrollo Local Ayuntamiento Mazarron
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante
Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial)
Ajuntament de Santa Margalida
Asociacion Navarra de Informática Municipal SA
Ayuntamiento de Abanilla
Ayuntamiento de Abarán
Ayuntamiento de Agost
Ayuntamiento de Agüimes
Ayuntamiento de Agullent
Ayuntamiento de Alaró
Ayuntamiento de Albacete
Ayuntamiento de Albal
Ayuntamiento de Albalat de la Ribera
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo
Ayuntamiento de Albudeite
Ayuntamiento de Albuixech
Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva
Ayuntamiento de Alcantarilla
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Ayuntamiento de Alcázares, Los
Ayuntamiento de Alcobendas
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi
Ayuntamiento de Alcúdia
Ayuntamiento de Aldover
Ayuntamiento de Aledo
Ayuntamiento de Alfaro
Ayuntamiento de Algeciras
Ayuntamiento de Algemesí
Ayuntamiento de Alguazas
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Ayuntamiento de Alicante/Alacant
Ayuntamiento de Almansa
Ayuntamiento de Almazora/Almassora
Ayuntamiento de Almonte
Ayuntamiento de Almoradí
Ayuntamiento de Alovera
Ayuntamiento de Alpedrete
Ayuntamiento de Alqueria de la Comtessa, L'



Nº expdte. - 44/19

Ayuntamiento de Andratx
Ayuntamiento de Antigua
Ayuntamiento de Arafo
Ayuntamiento de Aranjuez
Ayuntamiento de Arbo
Ayuntamiento de Archena
Ayuntamiento de Archidona
Ayuntamiento de Arganda del Rey
Ayuntamiento de Argés
Ayuntamiento de Arico
Ayuntamiento de Arona
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Ayuntamiento de Arroyomolinos
Ayuntamiento de Arteixo
Ayuntamiento de Aspe
Ayuntamiento de Azuqueca de Henarez
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Banyalbufar
Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
Ayuntamiento de Bargas
Ayuntamiento de Batres
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra
Ayuntamiento de Benahavís
Ayuntamiento de Benamejí
Ayuntamiento de Benavente
Ayuntamiento de Benetússer
Ayuntamiento de Benicarló
Ayuntamiento de Beniel
Ayuntamiento de Benirredrà
Ayuntamiento de Benissa
Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el
Ayuntamiento de Bera
Ayuntamiento de Betancuria
Ayuntamiento de Biar
Ayuntamiento de Blanca
Ayuntamiento de Boadilla del Monte
Ayuntamiento de Boalo, El
Ayuntamiento de Bocairent
Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell
Ayuntamiento de Budia
Ayuntamiento de Bueu
Ayuntamiento de Bullas
Ayuntamiento de Bunyola
Ayuntamiento de Burjassot
Ayuntamiento de Busot
Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Ayuntamiento de Cabañas de Yepes
Ayuntamiento de Calasparra
Ayuntamiento de Calatayud
Ayuntamiento de Callosa de Segura
Ayuntamiento de Calonge



Nº expdte. - 44/19

Ayuntamiento de Calvià
Ayuntamiento de Campello, el
Ayuntamiento de Campo de Criptana
Ayuntamiento de Campos del Río
Ayuntamiento de Canals
Ayuntamiento de Candelaria
Ayuntamiento de Canovelles
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Ayuntamiento de Carballiño, O
Ayuntamiento de Cárcar
Ayuntamiento de Carlet
Ayuntamiento de Cartagena
Ayuntamiento de Casar de Escalona, El
Ayuntamiento de Casas-Ibáñez
Ayuntamiento de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana
Ayuntamiento de Castro-Urdiales
Ayuntamiento de Catarroja
Ayuntamiento de Catral
Ayuntamiento de Cehegín
Ayuntamiento de Cercedilla
Ayuntamiento de Chantada
Ayuntamiento de Chipiona
Ayuntamiento de Chozas de Canales
Ayuntamiento de Churriana de la Vega
Ayuntamiento de Ciempozuelos
Ayuntamiento de Cobeña
Ayuntamiento de Cobisa
Ayuntamiento de Cocentaina
Ayuntamiento de Collado Villalba
Ayuntamiento de Colmenarejo
Ayuntamiento de Coslada
Ayuntamiento de Crecente
Ayuntamiento de Cunit
Ayuntamiento de Dos Hermanas
Ayuntamiento de Eivissa
Ayuntamiento de Elche/Elx
Ayuntamiento de Épila
Ayuntamiento de Escalona
Ayuntamiento de Escorial, El
Ayuntamiento de Esponellà
Ayuntamiento de Faura
Ayuntamiento de Ferreries
Ayuntamiento de Foios
Ayuntamiento de Fontanar
Ayuntamiento de Fortuna
Ayuntamiento de Fraga
Ayuntamiento de Frigiliana
Ayuntamiento de Frontera
Ayuntamiento de Fuenlabrada
Ayuntamiento de Fuensalida
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia



Nº expdte. - 44/19

Ayuntamiento de Fuentesauco
Ayuntamiento de Gabias, Las
Ayuntamiento de Galapagar
Ayuntamiento de Gallardos, Los
Ayuntamiento de Gallur
Ayuntamiento de Gastor, El
Ayuntamiento de Gerena
Ayuntamiento de Getafe
Ayuntamiento de Gines
Ayuntamiento de Godella
Ayuntamiento de Granada
Ayuntamiento de Griñón
Ayuntamiento de Guadalajara
Ayuntamiento de Guadarrama
Ayuntamiento de Guancha, La
Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Ayuntamiento de Guijuelo
Ayuntamiento de Güímar
Ayuntamiento de Hellín
Ayuntamiento de Huéneja
Ayuntamiento de Huércal
Ayuntamiento de Huétor Vega
Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Ayuntamiento de Illescas
Ayuntamiento de Iniesta
Ayuntamiento de Íscar
Ayuntamiento de Jaén
Ayuntamiento de Jijona/Xixona
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Lantejuela
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ayuntamiento de Lebrija
Ayuntamiento de Leganés
Ayuntamiento de Librilla
Ayuntamiento de Lillo
Ayuntamiento de Llíria
Ayuntamiento de Lloseta
Ayuntamiento de Lluçmajor
Ayuntamiento de Loeches
Ayuntamiento de Lorca
Ayuntamiento de Lorquí
Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos
Ayuntamiento de Majadahonda
Ayuntamiento de Manacor
Ayuntamiento de Manises
Ayuntamiento de Manzanares el Real
Ayuntamiento de Marbella
Ayuntamiento de Marín
Ayuntamiento de Marratxí
Ayuntamiento de Martos
Ayuntamiento de Massamagrell



Nº expdte. - 44/19

Ayuntamiento de Matadepera
Ayuntamiento de Mazarrón
Ayuntamiento de Menasalbas
Ayuntamiento de Mijas
Ayuntamiento de Miranda de Ebro
Ayuntamiento de Mislata
Ayuntamiento de Mocejón
Ayuntamiento de Mogán
Ayuntamiento de Mojácar
Ayuntamiento de Molar, El
Ayuntamiento de Molina de Segura
Ayuntamiento de Molinos, Los
Ayuntamiento de Mondariz-Balneario
Ayuntamiento de Mondéjar
Ayuntamiento de Moralarzal
Ayuntamiento de Moratalla
Ayuntamiento de Mula
Ayuntamiento de Murcia
Ayuntamiento de Murla
Ayuntamiento de Museros
Ayuntamiento de Mutxamel
Ayuntamiento de Narón
Ayuntamiento de Navacerrada
Ayuntamiento de Navarrés
Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las
Ayuntamiento de Nerja
Ayuntamiento de Noblejas
Ayuntamiento de Nombela
Ayuntamiento de Novelda
Ayuntamiento de Numancia de la Sagra
Ayuntamiento de Ojós
Ayuntamiento de Ollas del Rey
Ayuntamiento de Oliva
Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas)
Ayuntamiento de Ollería, l'
Ayuntamiento de Olvera
Ayuntamiento de Orihuela
Ayuntamiento de Oropesa
Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa
Ayuntamiento de Orotava, La
Ayuntamiento de Otero
Ayuntamiento de Ourense
Ayuntamiento de Oviedo
Ayuntamiento de Oyón-Oion
Ayuntamiento de Pájara
Ayuntamiento de Palma
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama
Ayuntamiento de Paterna
Ayuntamiento de Peñíscola/Peñíscola
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
Ayuntamiento de Peralta/Azkoién



Nº expdte. - 44/19

Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la
Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A
Ayuntamiento de Portugaleta
Ayuntamiento de Potries
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Ayuntamiento de Puçol
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El
Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Ayuntamiento de Puertollano
Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el
Ayuntamiento de Quart de Poblet
Ayuntamiento de Quer
Ayuntamiento de Rafal
Ayuntamiento de Rafelbunyol
Ayuntamiento de Rafelguaraf
Ayuntamiento de Rascafría
Ayuntamiento de Realejos, Los
Ayuntamiento de Redondela
Ayuntamiento de Redován
Ayuntamiento de Renedo de Esgueva
Ayuntamiento de Ricote
Ayuntamiento de Rojales
Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Ayuntamiento de Rosal, O
Ayuntamiento de Rosario, El
Ayuntamiento de Rozas de Madrid, Las
Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt
Ayuntamiento de Salamanca
Ayuntamiento de Salines, Ses
Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Ayuntamiento de San Bartolomé
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla
Ayuntamiento de San Martín de la Vega
Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany
Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita
Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols
Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant
Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
Ayuntamiento de Sant Josep de SA Talaia
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana



Nº expdte. - 44/19

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda
Ayuntamiento de Santa Úrsula
Ayuntamiento de Santander
Ayuntamiento de Santanyí
Ayuntamiento de Santiago del Teide
Ayuntamiento de Santillana del Mar
Ayuntamiento de Santomera
Ayuntamiento de Santoña
Ayuntamiento de Sax
Ayuntamiento de Seseña
Ayuntamiento de Sevilla
Ayuntamiento de Sigüenza
Ayuntamiento de Simat de la Valldigna
Ayuntamiento de Sitges
Ayuntamiento de Sollana
Ayuntamiento de Sonseca
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada
Ayuntamiento de Táliga
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
Ayuntamiento de Tarragona
Ayuntamiento de Tegueste
Ayuntamiento de Telde
Ayuntamiento de Teror
Ayuntamiento de Terrassa
Ayuntamiento de Teulada
Ayuntamiento de Toledo
Ayuntamiento de Torralba de Calatrava
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Ayuntamiento de Torrelodones
Ayuntamiento de Torrent
Ayuntamiento de Torre-Pacheco
Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Las
Ayuntamiento de Totana
Ayuntamiento de Trillo
Ayuntamiento de Tuineje
Ayuntamiento de Úbeda
Ayuntamiento de Ulea
Ayuntamiento de Unión, La
Ayuntamiento de Valdemoro
Ayuntamiento de València/Valencia
Ayuntamiento de Valladolid
Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria
Ayuntamiento de Valverde
Ayuntamiento de Valverde del Camino
Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera, Las
Ayuntamiento de Vívar
Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès
Ayuntamiento de Vilamarxant
Ayuntamiento de Vila-Real



Nº expdte. - 44/19

Ayuntamiento de Villaconejos
Ayuntamiento de Villaescusa
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra
Ayuntamiento de Villamartín
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura
Ayuntamiento de Villaquilambre
Ayuntamiento de Villar del Buey
Ayuntamiento de Villar del Olmo
Ayuntamiento de Villares de la Reina
Ayuntamiento de Villarrobledo
Ayuntamiento de Villava/Atarrabia
Ayuntamiento de Villena
Ayuntamiento de Vinalesa
Ayuntamiento de Xirivella
Ayuntamiento de Xove
Ayuntamiento de Yébenes, Los
Ayuntamiento de Yebes
Ayuntamiento de Yecla
Ayuntamiento de Yuncos
Ayuntamiento de Zamora
Balsas de Tenerife, Balten
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de Gran Canaria
Cabildo Insular de Hierro, El
Cabildo Insular de Tenerife
Calvià 2000 S.A.
Canarias Submarine Link, S.L
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
Comarca de Gúdar-Javalambre
Comarca de Jiloca
Comarca de Ribera Alta del Ebro
Comarca de Valdejalón
Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Consell Comarcal de Baix Empordà
Consell Comarcal de Berguedà
Consell Insular de Formentera
Consell Insular de Ibiza
Consell Insular de Menorca
Consorci de Les Drassanes Reials I Museu Marítim de Barcelona
Consorci Per a la Gestió de Residus del Vallès Occidental
Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos
Consorcio Bomberos de Granada
Consorcio de Emergencias de Gran Canaria
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense
Consorcio de Tributos de Tenerife
Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo Pactem-Nord
Consorcio Gestion Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense



Nº expdte. - 44/19

Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja
Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia
Consorcio Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga
Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento Da Coruña
Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante
Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS. DIPUTACION DE GUADALAJARA
Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo
Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba
Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga
Deputación de Pontevedra
Diputación Provincial de Alacant/Alicante
Diputación Provincial de Almería
Diputación Provincial de Cáceres
Diputación Provincial de Ciudad Real
Diputación Provincial de Granada
Diputación Provincial de Guadalajara
Diputación Provincial de Huesca
Diputación Provincial de Teruel
Diputación Provincial de Toledo
Diputación Provincial de Valencia
Diputación Provincial de Zaragoza
Divalterra
Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de Palma de Mallorca
Empresa Provincial de Residuos Y Medio Ambiente, S.A (Dip. Córdoba)
Empresa Pública Bahía De Mazarrón Ingeniería Urbana 2007. S.L.U.
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
Fundacion Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes
Fundación Villa de Guijuelo
Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena
Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna
Gestión Municipal de Servicios de Guijuelo
Gestión y Servicios de Paterna
Hispanagua S.A.U.
Institución Ferial de Cádiz
Instituto de Atención Social y Socio-Sanitario Gran Canarias
Instituto del Deporte Hípico de Mallorca
Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria de Santa Cruz de Tenerife
Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales
Instituto Municipal de Deportes de Palma de Mallorca
Instituto Municipal Innovación de Palma de Mallorca (IMI)
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.
Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
Mancomunidad "Alberche"
Mancomunidad "ALVISAN"



Nº expdte. - 44/19

Mancomunidad "La Costera-Canal"
Mancomunidad "Mancha del Júcar"
Mancomunidad "Vega del Henares"
Mancomunidad de Aguas del Río Algodor
Mancomunidad de Aguas del Sorbe
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña
Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos
Mancomunidad de Montejurra/Jurramendiko Mankomunitatea
Mancomunidad de Municipios del Alto Henares-Badiel
Mancomunidad de Servicios "Cabeza del Torcón" (Ayto. de Menasalbas)
Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid
Mancomunidad del Sur
O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares
O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero
O.A. Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante
O.A.L. Patronato Municipal De Deportes De San Vicente Del Raspeig
Organismo Autónomo de Deportes (Ayto. de la Laguna)
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife
Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo
Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A.
Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería
Patronat de la Música de Santa Coloma de Gramenet
Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca
Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.
Patronato Municipal de Deportes - Fuenlabrada
Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de
Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas
Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment S.L.
Presidencia del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe
Prestación de Servicios al Ciudadano - Gavà, SA Preseca
Puerto de Santa María Global
Servicio Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de Cuenca
Servicios Comarcales Mediambientales, SA
TIC Mallorca - Consorcio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de Mallorca
Titsa, Transportes Interurbanos de Tenerife S.A.
Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A

Nº expdte.- 44/19

ANEXO II (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE⁴

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	
Expediente:	44/19
Lote:	
Objeto: "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIATRICO Y DE LABORATORIO (AM 01/2019)"	

D./D^a _____, con D.N.I. o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte nº: _____, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) _____, con N.I.F: _____, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.) _____ nº _____, (Población) _____, (Provincia) _____, y código postal, _____

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Adscripción de medios materiales y personales
(Cláusula 11.4 del PCAP)

Que **se compromete**, en caso de resultar adjudicatario, **a adscribir** a la ejecución del contrato los medios que establece la Cláusula 11.4 del PCAP.

(En el caso de que el licitador sea extranjero)

2.- Jurisdicción

Que **se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles**, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

(En su caso)

3.- Inscripción en ROLECSP

Que los siguientes datos inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)**, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, y que **se hacen valer ante ese órgano de contratación**, continúan vigentes:

⁴ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE



Nº expdte.- 44/19

- Personalidad y capacidad de obrar*
- Representación*
- Solvencia económica y financiera*
- Solvencia técnica o profesional*
- Clasificación*
- Autorizaciones o habilitaciones profesionales*
- Otros: ...*

4.- Pertenencia o no a grupo empresarial

(Señalar una de las opciones)

- Que **no** pertenece a ningún grupo empresarial*.*
- Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial***
- Que **también presentan oferta** la/s empresa/s (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial,*

**Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.*

5.- No incurso en prohibición de contratar

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de..... de 20

Fdo.

(Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración)

Nº expdte.- 44/19

ANEXO III.1 (SOBRE 2.1).- SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación pone a disposición de los licitadores la aplicación PROTEO (Programa para el Tratamiento Electrónico de Ofertas), para la generación de la proposición en formato normalizado.

Este software genera a partir de la información introducida por el licitador, la proposición a incluir en el sobre "Nº 2.1" en soporte electrónico, y para cada lote estará formada por un fichero en formato XML y su correspondiente fichero .cla

Los dos archivos indicados, .xml y .cla, deben incluirse únicamente en el sobre Nº2.1 correspondiente al lote que les corresponde.

Los ficheros generados por la aplicación PROTEO que conforman la proposición, generándose un archivo .xml y un archivo .cla por lote ofertado, son los siguientes:

Lote 0X

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_0X_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_0X_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.cla

Donde, en el presente Acuerdo Marco, según el fichero corresponda al lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, u 8, la expresión 0X podrá tomar los valores 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 o 08 respectivamente.

Para el Lote 01:

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_01_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_01_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.cla

Para el Lote 02:

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_02_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_02_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.cla

(.....)

Para el Lote 08:

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_08_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_08_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.cla

Dónde, independientemente del lote:

- *El fichero número 1 se corresponde con los datos de la proposición.*
- *El fichero número 2 contiene la clave de referencia completa de la proposición (fichero de comprobación de datos).*

El significado de la nomenclatura de los ficheros es la siguiente:

**Nº expdte.- 44/19**

- CC corresponde al número del Acuerdo Marco.
- AAAA corresponde al año de la convocatoria.
- NNNNNNNNN corresponde al NIF de la empresa introducido en el apartado relativo a los datos de la empresa.
- MM corresponde al mes en el que se ha generado la proposición.
- DD corresponde al día en el que se ha generado la proposición.
- HH corresponde a la hora en la que se ha generado la proposición.
- mm corresponde al minuto en el que se ha generado la proposición.
- ss corresponde al segundo en el que se ha generado la proposición.

Solo se generarán los archivos correspondientes al lote o lotes ofertados.

Nº expdte.- 44/19

ANEXO III.2 (SOBRE 2.2).- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación, todos evaluables mediante fórmula, serán los siguientes:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula	Puntuación máxima para cada lote
- Criterios evaluables mediante fórmula comunes a todos los lotes	25
- Criterios evaluables mediante fórmula específicos de cada lote	75

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA COMUNES A TODOS LOS LOTES (25 puntos para cada lote)

Nº	CRITERIOS (SE OFERTARÁN PARA CADA LOTE)	PONDERACIÓN 25 PUNTOS A DISTRIBUIR	FÓRMULA DE APLICACIÓN
1	<p>Plazo de garantía ofertado. Se valorará la mejora del plazo mínimo de 24 meses establecido en el pliego de prescripciones técnicas.</p> <p>Se fija un plazo máximo de 72 meses, salvo en el lote 7 "Mobiliario técnico de laboratorio" que será de 96 meses, por encima del cuál no se obtendrá una mayor puntuación.</p> <p>El plazo ofertado se expresará en meses completos sin decimales</p> <p>La puntuación se obtendrá por aplicación de la fórmula indicada en este pliego para la función maximizar</p>	4	Maximizar
2	<p>Plazo de garantía de disponibilidad de recambios. Se valorará el mayor plazo de garantía de disponibilidad de recambios ofertado.</p> <p>Se fija un plazo máximo de 72 meses, salvo en el lote 7 "Mobiliario técnico de laboratorio" que será de 96 meses, por encima del cuál no se obtendrá mayor puntuación.</p> <p>El plazo ofertado se expresará en meses completo sin decimales</p> <p>La puntuación se obtendrá por aplicación de la fórmula indicada en este pliego para la función maximizar</p>	4	Maximizar
3	<p>Plazo máximo de entrega en territorio peninsular para contratos basados de hasta 30.000 €, IVA excluido. Se valorará la mejora del plazo de entrega fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos basados de hasta 30.000 €, IVA excluido (22 días hábiles)</p> <p>Se fija un plazo de entrega mínimo de 10 días hábiles. Cualquier plazo inferior se valorará con la puntuación asignada al plazo mínimo evaluable.</p> <p>El plazo ofertado se expresará en días hábiles</p> <p>La puntuación se obtendrá por la aplicación de la fórmula indicada en este pliego para la función minimizar.</p>	3	Minimizar
4	<p>Plazo máximo de entrega en territorio peninsular para contratos basados de 30.000,01 € hasta 80.000 €, IVA excluido. Se valorará la mejora del plazo máximo de entrega fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos basados de 30.000,01 € a 80.000 €, IVA excluido (28 días hábiles)</p> <p>Se fija un plazo de entrega mínimo de 15 días. Cualquier plazo inferior se valorará con la puntuación asignada al plazo mínimo evaluable.</p>	3	Minimizar

Nº expdte.- 44/19

	El plazo ofertado se expresará en días hábiles La puntuación se obtendrá por la aplicación de la fórmula indicada en este pliego para la función minimizar..		
5	Plazo máximo de entrega en territorio peninsular para contratos basados no sujetos a regulación armonizada de importe superior a 80.000 € IVA excluido. Se valorará la mejora del plazo máximo de entrega fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos basados de importe superior a 80.000 €, IVA excluido, no sujetos a regulación armonizada (35 días hábiles) Se fija un plazo de entrega mínimo de 20 días hábiles. Cualquier plazo inferior se valorará con la puntuación asignada al plazo mínimo evaluable. El plazo ofertado se expresará en días hábiles. La puntuación se obtendrá por la aplicación de la fórmula indicada en este pliego para la función minimizar.	3	Minimizar
6	Contenido adicional al catálogo previsto en la Cláusula 11.4 del PCAP A distribuir (subcriterios):		
	6.1- Información sobre las series o programas valoradas <i>Si de cada serie o programa valorada se ofrecen imágenes generales y de detalle de los bienes, acabados disponibles, funcionalidades e instrucciones de uso y/o mantenimiento, de los productos que constituyen las diferentes configuraciones que conforman cada serie o programa.</i>	3	SI / NO
	6.2- Información sobre el resto de bienes ofertados <i>Si del resto de los bienes ofertados en el Acuerdo Marco se ofrecen imágenes generales y de detalle, acabados disponibles, funcionalidades e instrucciones de uso y/o mantenimiento.</i>	2	SI / NO
	6.3 Filtros de búsqueda- <i>Si dispone de filtros para la búsqueda por lotes, categorías, productos y artículos.</i>	3	SI / NO

Las fórmulas de aplicación en los criterios citados son las siguientes:

1º.- La fórmula correspondiente a la función Maximizar es la siguiente:

$$C_I = P_I * \frac{X_i - X_{min}}{X_{PME} - X_{min}}, \text{ donde:}$$

- C_i , es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote i
- P_i , es la ponderación del criterio C
- X_i , es el valor de la oferta del licitador, en el criterio C para el lote I, con el límite del plazo máximo evaluable
- X_{min} , es el plazo mínimo exigido en el pliego.
- X_{PME} , es el plazo máximo evaluable.

Nº expdte.- 44/19

2º.- La fórmula correspondiente a la función Minimizar es la siguiente:

$$C_I = P_I * \left(1 - \frac{X_i - X_{pme}}{X_{max} - X_{pme}}\right), \text{ donde:}$$

- C_i , es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote I
- P_i , es la ponderación del criterio C
- X_i : valor de la oferta del licitador, en el criterio C para el lote I, con el límite del plazo mínimo evaluable
- X_{pme} : es el plazo mínimo evaluable.
- X_{max} : es el plazo máximo exigido en el PCAP

3º.- Valoración del criterio 6 “Contenido adicional al catálogo previsto en la cláusula 11.4”

Para obtener puntuación en este criterio se aplicará, para cada subcriterio a valorar, la fórmula SI/NO.

A estos efectos, para la valoración de este criterio deberá presentarse información gráfica de los distintos aspectos (subcriterios), a valorar, en formato PDF. De no presentarse ninguna documentación o si la presentada no acredita alguno de los subcriterios, el criterio/subcriterio se valorarán con cero puntos.

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA ESPECÍFICOS DE CADA LOTE (75 puntos para cada lote)

Para cada lote objeto de este acuerdo marco se valorarán un número limitado de las categorías de bienes que comprende y que se incluyen en las tablas siguientes, en las que se establece para cada uno de ellos cuántos programas o series podrá ofertar cada licitador.

Cada programa o serie ofertado recibirá puntos si el licitador acredita disponer de las certificaciones que se indican. No obstante, el licitador podrá incluir en su oferta programas o series que no cuenten con dichas certificaciones, que se puntuarán con cero puntos, hasta completar el número máximo de programas o series permitidos en cada lote.

Las referencias a las normas UNE o ISO que se incluyen a continuación deben entenderse hechas a las normas citadas o a sus equivalentes conforme al artículo 126 del LCSP.

A estos efectos, se entiende por serie o programa el conjunto de productos similares, de la misma marca y estilo, que se comercializan bajo una misma denominación (de la serie o programa) y están cubiertos por la misma certificación, pudiendo diferir los productos en aspectos tales como dimensiones, acabados...

Para la valoración de los criterios específicos por lote se utilizará la siguiente fórmula:

$$C_i = 75 * \frac{x_i}{x_{máx}}, \text{ dónde:}$$

- C_i , es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i en el lote.
- 75, es la ponderación del criterio

**Nº expdte.- 44/19**

- x_i , es el valor de la puntuación obtenida por el licitador por las series ofertadas y los aspectos acreditados para el lote al que licita.
- $x_{máx}$, es la puntuación máxima definida para cada lote en la siguiente tabla:

Lote	Puntuación máxima
Lote 1	44
Lote 2	56
Lote 3	40
Lote 4	16
Lote 5	7
Lote 6	12
Lote 7	16
Lote 8	16

Para obtener la puntuación por las series o programas ofertados se aplicará la fórmula SI/NO, lo que supone que, en caso de acreditarse la norma requerida, conforme está definida, se asignarán la totalidad de los puntos y en caso negativo se asignarán cero puntos.

Nº expdte.- 44/19

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DEL LOTE 1

LOTE 1 - DESPACHOS DE DIRECCIÓN Y MESAS DE ESTRADO	Puntos por serie o programa	Fórmula de aplicación
<p>1.- MESA PRINCIPAL DESPACHO DE DIRECCIÓN</p> <p>Se presentarán series o programas de despachos de dirección. El programa o serie abarca las distintas opciones de configuración y acabados de las mesas de dirección incluidas en el mismo, por lo que comprende las diferentes dimensiones, materiales, acabados y las restantes opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y un máximo de cuatro.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 527-1 Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo y escritorios. Parte 1: Dimensiones.</p>	2	SI / NO
<p>3. Normas UNE-EN 527-2 Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo. Parte 2: Requisitos mecánicos de seguridad.</p>	3	SI / NO
<p>2.- ARMARIO LIBRERÍA DESPACHO DIRECCIÓN</p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la denominación de la categoría. El programa o serie abarca las distintas opciones de configuración, materiales y acabados de armarios y/o librerías, dimensiones, combinaciones de número de estantes, con o sin puertas, con o sin cajones, materiales de los frentes y demás opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y un máximo de tres.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Normas UNE-EN 14073-2 Mobiliario de oficina. Mobiliario de archivo. Parte 2: Requisitos de seguridad.</p>	3	SI / NO
<p>3.- BLOQUE CAJONES DESPACHO DIRECCIÓN</p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la denominación de la categoría. El programa o serie abarca las distintas opciones de configuración y acabados de bloques de cajones a juego con las mesas principales, y las diferentes posibilidades que ofrezca en cuanto a dimensiones, número de cajones y/o gavetas, materiales y demás opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y un máximo de dos.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 14073-2 Mobiliario de oficina. Mobiliario de archivo. Parte 2: Requisitos de seguridad, y (<i>ver Nota</i>)⁵</p>	3	SI / NO
<p>3. Norma UNE-EN 14074: Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo y mobiliario de archivo. Métodos de ensayo para la determinación de la resistencia y durabilidad de las partes móviles.</p>		

5 Para que dicho criterio se valore deben presentarse ambos certificados, de lo contrario se puntuara con 0 puntos.

Nº expdte.- 44/19

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DEL LOTE 2

LOTE 2 - MUEBLE DE OFICINA GENERAL	Puntos por serie o programa	Fórmula de aplicación
<p>1.- MESAS DE OFICINA AUTÓNOMAS ESTRUCTURA METÁLICA</p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca las distintas opciones de configuración y acabados de las mesas de oficina autónomas de estructura metálica y las diferentes posibilidades que ofrezca en cuanto a dimensiones, cajones integrados, materiales de la tapa, acabados, colores y en general las opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y un máximo de cuatro.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 527-1 Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo y escritorios. Parte 1: Dimensiones.</p>	2	SI / NO
<p>3. Norma UNE-EN 527-2 Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo. Parte 2: Requisitos mecánicos de seguridad</p>	3	SI / NO
<p>2.- BLOQUES DE CAJONES DE METAL</p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca las distintas opciones de configuración y acabados de los bloques de cajones, a juego con las mesas de oficina con las que en cada caso forme conjunto, y las diferentes posibilidades que ofrezca en cuanto a dimensiones, combinaciones de número de cajones y/o gavetas, materiales de los frentes de los cajones, colores y demás opciones de configuración con las que se comercialicen.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y un máximo de dos.</p> <p>La proposición recibirá puntos por acreditar disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 14073-2 Mobiliario de oficina. Mobiliario de archivo. Parte 2: Requisitos de seguridad, y (ver Nota) ⁶</p> <p>3. Norma UNE-EN 14074 Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo y mobiliario de archivo. Métodos de ensayo para la determinación de la resistencia y durabilidad de las partes móviles.</p>	3	SI / NO
<p>3.- SILLAS DE TRABAJO DE OFICINA</p> <p>Se presentarán series o programas, de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca las distintas configuraciones y acabados de que disponga la silla presentada, y las diferentes opciones de tapizado de asiento y respaldo, con y sin brazos, con distintas regulaciones, color de carcasa, bases de distintos materiales, apoyos para diferentes tipos de suelo y demás opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y un máximo de cuatro.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 1335-1 Mobiliario de oficina. Sillas de oficina. Parte 1: Dimensiones.</p>	2	SI / NO
<p>3. Norma UNE-EN 1335-2 Mobiliario de oficina. Sillas de oficina. Parte 2: Requisitos de seguridad.</p>	3	SI / NO

6 Para que dicho criterio se valore deben presentarse ambos certificados, de lo contrario se puntuara con 0 puntos

Nº expdte.- 44/19

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DEL LOTE 3

LOTE 3 – SILLERÍA	Puntos por serie o programa	Fórmula de aplicación
<p>1.- SILLAS DE TRABAJO DE OFICINA</p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca las distintas configuraciones y acabados de que disponga la silla presentada, y las diferentes opciones de tapizado de asiento y respaldo, con y sin brazos, con distintas regulaciones, color de carcasa, bases de distintos materiales, apoyos para diferentes tipos de suelo y demás opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y un máximo de cuatro.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 1335-1 Mobiliario de oficina. Sillas de oficina. Parte 1: Dimensiones.</p>	2	SI / NO
<p>3. Normas UNE-EN 1335-2 Mobiliario de oficina. Sillas de oficina. Parte 2: Requisitos de seguridad.</p>	3	SI / NO
<p>2.- SILLAS PARA VISITAS O REUNIONES</p> <p>Se presentarán series o programas, de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca las distintas configuraciones y acabados de que disponga la silla presentada, y las diferentes opciones de tapizado de asiento y respaldo, de brazos, bases de distintos materiales, colores, apoyos para diferentes tipos de suelo y demás opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y un máximo de cuatro.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 16139 Mobiliario. Resistencia, durabilidad y seguridad. Requisitos para asientos de uso no doméstico.</p>	3	SI / NO

Nº expdte.- 44/19

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DEL LOTE 4

LOTE 4 - BUTACAS PARA SALONES DE ACTOS	Puntos por serie o programa	Fórmula de aplicación
<p>1.- BUTACAS MODULARES Y DE SALONES DE ACTOS</p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca todas las configuraciones alternativas que ofrezca en cuanto a tapicerías, tipos de acabado de brazos, numeración, personalización, sistemas de fijación suelo y demás opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y un máximo de cuatro.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 12727 Mobiliario. Asientos alineados. Métodos de ensayo y requisitos para la resistencia y la durabilidad.</p>	3	SI / NO

Nº expdte.- 44/19

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DEL LOTE 5

LOTE 5- ESTANTERÍAS	Puntos por serie o programa	Fórmula de aplicación
<p><u>1.- ESTANTERÍAS FIJAS METÁLICAS DE DEPÓSITO</u></p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca las distintas alternativas de configuración de un modelo de estantería fija metálica de depósito en aspectos como: las medidas de longitud, de fondo, de altura, módulos iniciales, módulos de extensión, simples o de doble acceso, bastidores, estantes, laterales, techo, suelo, pies, anclajes y sistemas de fijación, tipos de acabado, numeración, personalización, y demás opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y máximo de tres.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p><u>2.- ESTANTERÍAS MÓVILES</u></p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca las distintas alternativas de configuración de un modelo de estantería móvil en aspectos como: las medidas de longitud, de fondo, de altura, módulos iniciales, módulos de extensión, simples o de doble acceso, bastidores, estantes, laterales, techo, suelo, pies, anclajes y sistemas de fijación, tipos de acabado, numeración, personalización, y demás opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y máximo de dos.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada</p>	1	SI / NO
<p><u>3.- ESTANTERÍAS DE BIBLIOTECA</u></p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca las distintas alternativas de configuración de un modelo de estantería de biblioteca en aspectos como: las medidas de longitud, de fondo, de altura, módulos iniciales, módulos de extensión, simples o de doble acceso, bastidores, estantes, laterales, techo, suelo, pies, anclajes y sistemas de fijación, tipos de acabado, numeración, personalización, y demás opciones con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y máximo de dos.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada</p>	1	SI / NO

Nº expdte.- 44/19

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DEL LOTE 6

Lote 6 - BIOMBOS, TABIQUES Y MAMPARAS	Puntos por serie o programa	Fórmula de aplicación
<p>1.- BIOMBOS</p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie puede incluir distintos tipos de apoyos, diferentes tipos de acabados y las demás opciones de configuración con las que se comercialice.</p> <p>El licitador ofertará un mínimo de un programa o serie y máximo de tres.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 1023-1 Mobiliario de oficina. Biombos. Parte 1: Dimensiones, y (ver Nota)⁷</p> <p>3. Norma UNE-EN 1023-2 Mobiliario de oficina. Biombos. Parte 2: Requisitos de seguridad mecánica.</p>	3	SI / NO

7 Para que dicho criterio se valore deben presentarse ambos certificados, de lo contrario se puntuara con 0 puntos

Nº expdte.- 44/19

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DEL LOTE 7

LOTE 7 - MOBILIARIO TÉCNICO DE LABORATORIO	Puntos por serie o programa	Fórmula de aplicación
<p><u>1.- MESAS DE TRABAJO DE LABORATORIO</u></p> <p>Se presentarán series o programas de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca las distintas opciones de configuración, de estructuras, tamaños, superficies y acabados que se comercialicen.</p> <p>El licitador a este lote ofertará en esta categoría un mínimo de uno y un máximo de dos programas o series.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 13150 Mesas de laboratorio. Dimensiones, requisitos de seguridad y métodos de ensayo.</p>	3	SI / NO
<p><u>2.MUEBLES CONTENEDORES GENERALES DE LABORATORIO.</u></p> <p>Podrá presentarse series o programas, de productos correspondientes a la categoría. El programa o serie abarca las distintas opciones de configuración y acabados que se comercialicen.</p> <p>El licitador a este lote ofertará un mínimo de uno y un máximo de dos programas o series en esta categoría.</p> <p>Para cada programa o serie recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma UNE-EN 14727 Mobiliario de laboratorio. Muebles contenedores para laboratorios. Requisitos y métodos de ensayo.</p>	3	SI / NO

Nº expdte.- 44/19

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DEL LOTE 8

LOTE 8 - MOBILIARIO CLÍNICO Y GERIÁTRICO	Puntos por serie o programa	Fórmula de aplicación
<p>1.- CAMAS HOSPITALARIAS</p> <p>Se presentarán modelos de productos correspondientes a la categoría. El modelo de cama comprende las distintas opciones de configuración, equipamiento y acabados con los que se comercialice. El licitador ofertará un mínimo de un modelo y máximo de cuatro. Por cada modelo incluido en la proposición esta recibirá puntos si acredita disponer de las siguientes certificaciones:</p>		
<p>1. Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto y anexo técnico al mismo incluyendo la serie presentada.</p>	1	SI / NO
<p>2. Norma EN 60601-2-52 Equipos electro-médicos. Parte 2-52. Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de las camas de hospital.</p>	3	SI / NO

Nº expdte.- 44/19



ANEXO IV- MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios Públicos	Importe* anualidad 1 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 2 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 3 desde ... hasta ... <i>(fecha fin presentación ofertas)</i>	Nº certificado, en su caso
Total							

***Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.**



Nº expdte.- 44/19

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios Privados	Importe* anualidad 1 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 2 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 3 desde ... hasta ... <i>(fecha fin presentación ofertas)</i>	Nº certificado, en su caso
Total							

***Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.**



Nº expdte.- 44/19

ANEXO V.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa, adjudicataria del LOTE ... del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIÁTRICO, Y DE LABORATORIO (Exp. 44/19) , pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del acuerdo marco adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP. ⁸
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

En....., a de de
(Lugar, fecha y firma del representante)

⁸ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos **“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”**



Nº expdte.- 44/19

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL LOS FABRICANTES O DISTRIBUIDORES PARA COMERCIALIZAR LOS RESTANTES PRODUCTOS QUE OFERTEN (Cláusula 15.3 PCAP)

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación		
Expediente	44/19	
Lote		
Objeto: “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIATRICO Y DE LABORATORIO (AM 01/2019)”		
D./D ^a : _____ ,		
con D.N.I. o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte nº: _____ ,		
En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica: _____ ,		
con N.I.F: _____ , y con domicilio en (calle/plaza/etc.): _____ , nº: _____		
, Población: _____ ,	Provincia: _____ y código postal: _____	
<table border="1"> <tr> <td>DECLARA RESPONSABLEMENTE:</td> </tr> </table>		DECLARA RESPONSABLEMENTE:
DECLARA RESPONSABLEMENTE:		
<p>Que cuenta con la correspondiente autorización del fabricante o distribuidor para la comercialización de los productos que oferten en fase de ejecución del acuerdo marco, así como con el soporte de garantía de los mismos.</p>		
<p>Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en</p> <p align="center">....., a.... de..... de 20</p> <p align="center">Fdo.</p> <p align="center">(Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración)</p>		



Nº expdte.- 44/19

ANEXO VIII.- MODELO APORTACIÓN DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Cláusula 15.4 PCAP)

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente: 44/19

Lote:

Objeto: “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIATRICO Y DE LABORATORIO (AM 01/2019)”

D./D^a _____, con D.N.I. o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte nº: _____, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) _____, con N.I.F: _____, y domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.) _____, nº _____, (Población) _____, (Provincia) _____, y código postal, _____

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula 15.4** del pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco **la dirección de correo electrónico** a la que los organismos deben remitir dichas invitaciones es la siguiente:

[Empty box for email address]

Que dicha dirección de correo es única para este acuerdo marco, al objeto de que la misma sea dada de alta en el sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de..... de 2019

Fdo.

(Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración)



Nº expdte.- 44/19

ANEXO IX.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FORMULAS: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (Cláusula 12.5 PCAP)

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente: 44/19

Objeto: "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIATRICO Y DE LABORATORIO (AM 01/2019)"

D./D^a _____, con D.N.I. o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte nº: _____, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) _____, con N.I.F: _____, y domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.) _____, nº _____, (Población) _____, (Provincia) _____, y código postal, _____

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula 12.5** del pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el contenido del este dispositivo electrónico constituye su "Oferta evaluable mediante fórmulas: Documentación acreditativa" del ARCHIVO ELECTRÓNICO o SOBRE Nº 2.2 del **lote nº**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de..... de 2019

Fdo.

(Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración)